



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TÍTULO:

INCIDENCIA DE LA LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD
TRIBUTARIA EN EL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS PYMES DE SERVICIOS DE
LA CIUDAD DE CUENCA

AUTORA:

Cuesta Vidal Cayetana Francisca
TRABAJO DE TITULACION PREVIO LA OBTENCION DEL TITULO DE
INGENIERIA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA

TUTORA:

CPA. Barberan Zambrano Nancy Johanna, Phd

Guayaquil, Ecuador

10 de Septiembre de 2020



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

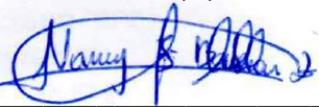
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por: Cayetana Francisca Cuesta Vidal, como requerimiento parcial para la obtención del Título de: Ingeniera en Contabilidad y Auditoría.

TUTOR (A)

f. 

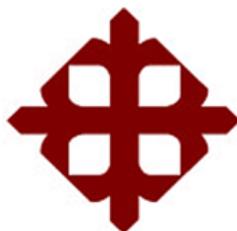
CPA. Barberan Zambrano Nancy Johanna, Phd

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

CPA. Vera Salas Laura Guadalupe, MSc.

Guayaquil, a los 10 días del mes de Septiembre del año 2020



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Cuesta Vidal, Cayetana Francisca

DECLARO QUE:

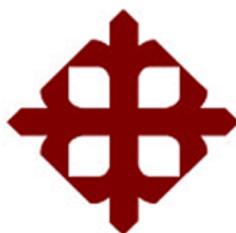
El Trabajo de Titulación “Incidencia de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria en el Impuesto a la Renta en las PYMES de servicios de la ciudad de Cuenca”, previa a la obtención del título de: Ingeniera en Contabilidad y Auditoría, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las paginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total auditoria.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 10 días del mes de septiembre del año 2020

LA AUTORA

f. _____
Cuesta Vidal Cayetana Francisca



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

AUTORIZACIÓN

Yo, Cuesta Vidal Cayetana Francisca

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la Biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación “Incidencia de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria en el Impuesto a la Renta en las PYMES de servicios de la ciudad de Cuenca” cuyo contenido, ideas y criterios es de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 10 días del mes de septiembre del año 2020

LA AUTORA

f. _____

Cuesta Vidal Cayetana Francisca

REPORTE URKUND

<https://secure.orkund.com/old/view/74804078-671985-482715#q1bKLVayio7VUSrOTM/LTMtMTsxLTIWymqgFAA==>

The screenshot displays the URKUND web interface. On the left, document details are shown: 'Documento' is 'CuestaVidal.TT.docx' (D78083887), 'Presentado' is '2020-08-23 10:38 (-05:00)', 'Presentado por' is 'nancy.barberan@cu.ucsg.edu.ec', and 'Recibido' is 'nancy.barberan.ucsg@analysis.orkund.com'. A progress bar indicates '0%' completion, with a note that 52 pages are composed of text from 0 sources. On the right, a 'Lista de fuentes' (List of sources) is visible, containing a table with columns for 'Categoria' and 'Enlace/nombre de archivo'. The table lists 'Tesis_Final_Cayetana_Cuesta.docx' and 'Tesis Cayetana Cuesta parte 1.docx' under 'Fuentes alternativas'. Below the table, there are buttons for 'Reiniciar', 'Exportar', and 'Compartir'. At the bottom, a document viewer shows a page with 99% zoom, displaying the text 'UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL' and 'FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS'.

TUTORA

f. _____
CPA. Barberan Zambrano Nancy Johanna, Ph.D.

Agradecimiento

Agradezco a Dios y a la vida por haberme dado la oportunidad de llegar hasta aquí en la obtención de una meta más en mi vida.

A mis padres que de cualquier manera han forjado en mi respeto, responsabilidad, y el esfuerzo que se debe apreciar para la obtención de grandes méritos en la vida.

A la universidad por permitir cumplir mi meta y conocer personas gratas y amistades eternas.

A mi tutora CPA Nancy Barberán Ph.D. por el esfuerzo brindado en cada momento.

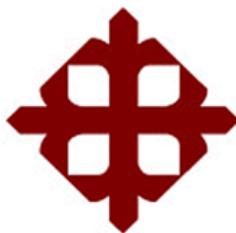
Dedicatoria

Este título se lo dedico a mi Tía Lucrecia Andrade (+) que desde niña me inculco a esforzarme y buscar mi porvenir.

A mi madre que con cada día supo dirigirme a no decaer ni dejarme vencer por ningún motivo para luchar por lo que he querido.

A mi papá que me ha inculcado sobre la materia de contabilidad para obtener méritos en la vida.

Cuesta Cayetana



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

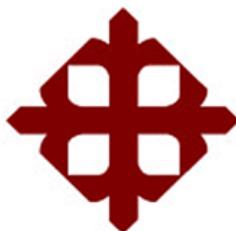
CPA. Vera Salas Laura Guadalupe, MSc.
DIRECTORA DE CARRERA

f. _____

Econ. Bernabé Argandoña Lorena Carolina, MAE.
COORDINADOR DEL ÁREA

f. _____

Cpa. Yong Amaya Linda Evelyn, Ph.D.
OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CALIFICACIÓN

f. _____

CPA. Barberan Zambrano Nancy Johanna, Phd

TUTOR

Lista de Contenidos

Resumen	XVIII
Abstract	XIX
Introducción.....	2
Planteamiento del Problema	3
Justificación	4
Objetivos.....	6
Objetivo General.....	6
Objetivos Específicos.....	6
Preguntas de investigación	7
Delimitación	7
Limitaciones	7
CAPÍTULO 1: Marco Teórico.....	9
Teoría general de los tributos	13
Principios fundamentales de la teoría de la tributación.....	13
Los tributos	13
Clasificación de los tributos	14
Potestad tributaria.....	14
Competencia tributaria.....	15
Teoría Fiscal	16
Marco conceptual.....	19
Tributos.....	19
Agentes de percepción y retención.....	20

Clasificación.....	21
Marco legal y normativo	23
Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria.....	26
Las PYMES.....	29
Importancia	29
Clasificación de las PYMES.....	30
Ventajas de las PYMES	30
Desventajas de las PYMES	31
Las PYMES en el Ecuador.....	32
Principales obstáculos de las PYMES ecuatorianas.....	32
Clasificación de las PYMES en el Ecuador.....	33
Características Básicas de las PYMES en el Ecuador	33
La pequeña empresa en el Ecuador	35
Las Pymes en el PIB nacional	35
Marco Jurídico que regulan a las PYMES	36
Constitución de la República del Ecuador	36
Superintendencia de Compañías.....	36
Servicios de Rentas Internas	37
PYMES de Servicios.....	37
Capítulo 2: Metodología	39
Diseño de Investigación.....	39
Tipo de Investigación	40
Fuente de Información	40
Tipos de Datos.....	40
Enfoque de Investigación.....	40

Herramientas de Investigación.....	41
Población	41
Muestra.....	41
Operacionalización de la Muestra.....	41
Técnicas e Instrumentos de la Investigación	42
Técnicas de muestreo.....	43
Capítulo 3: Resultados	44
Resultados de la encuesta.....	44
Resultados de la entrevista.....	62
Cuadro comparativo de la recaudación fiscal.	71
Conclusiones.....	77
Referencias	82
Apéndices	87

Lista de Tablas

Tabla 1. Clasificación de los impuestos.....	22
Tabla 2. Clasificación de las PYMES	30
Tabla 3. Clasificación de las PYMES en el Ecuador	33
Tabla 4. Características de las PYMES.....	34
Tabla 5. Distribución de la Pequeña Empresa por Sectores	35
Tabla 6. Grupos de empresas encuestados.....	44
Tabla 7. Empresas por sexo del propietario o administrador	46
Tabla 8. ¿El impuesto a la renta debería pagar solo los que tienen mayores ingresos?	47
Tabla 9. ¿Considera que el Estado está utilizando adecuadamente el pago del Impuesto a la Renta?.....	47
Tabla 10. ¿El Estado debería cobrar menos Impuesto a la Renta? ...	48
Tabla 11. ¿No ve suficientes obras que indiquen o demuestren la buena utilización de mi Impuesto a la Renta?.....	49
Tabla 12. ¿Considera que no se debe pagar el Impuesto a la Renta?.....	49
Tabla 13. ¿No todo el mundo paga su Impuesto a la Renta correctamente?.....	50
Tabla 14. ¿El Estado es un buen administrador del Impuesto a la Renta?	50
Tabla 15. ¿Si puede hacerlo, trata de pagar la menor cantidad de Impuesto a la Renta posible?	51
Tabla 16. ¿Siempre declara todos los ingresos que tenga a fin de pagar el Impuesto a la Renta que corresponda?.....	51
Tabla 17. ¿No me siento motivado a declarar mis obligaciones tributarias (Impuesto a la Renta) en base a la gestión del gobierno?	52
Tabla 18. ¿Todos debemos pagar Impuesto a la Renta por el bien del país?.....	53
Tabla 19. ¿Está seguro sobre la buena utilización de su Impuesto a la Renta en beneficio del país?	53
Tabla 20. ¿Deberían cobrarse más Impuesto a la Renta a las personas que producen mayores ingresos?	54

Tabla 21. ¿Se siente beneficiado de las obras y servicios creados o mejorados con el Impuesto a la Renta?	55
Tabla 22. ¿El estado ha mejorado en los últimos años como administrador del Impuesto a la Renta?	55
Tabla 23. ¿Ha conocido de casos de contribuyentes que eluden el pago del Impuesto a la Renta?.....	56
Tabla 24. ¿Considera que la educación y los valores influyan en su pago del Impuesto a la Renta?.....	57
Tabla 25. ¿Se deja influenciar por las personas que eluden el pago del Impuesto a la Renta?	57
Tabla 26. ¿Considera que ha sido suficiente el trabajo del Estado en cuanto a educación tributaria se refiere?.....	58
Tabla 27. ¿Considera que la Ley de Simplicidad y Progresión Tributaria contribuye a mejorar la recaudación de impuestos?	59
Tabla 28. Desviación estándar de la encuesta.....	60
Tabla 29. ¿Su empresa cuenta con un proceso de pago del impuesto a la renta de forma detallada; cuales son los pasos que realiza dentro de este proceso?.....	63
Tabla 30. ¿Cómo desarrolla su empresa la contabilidad de tal manera que se conozca con certeza cuanto debe cancelar de impuesto a la renta en cada transacción que realiza?	64
Tabla 31. ¿Con que periodicidad realiza su empresa un proceso de conciliación tributaria que le permita verificar los ingresos y egresos relacionados con impuesto a la renta y como realiza este procedimiento?	65
Tabla 32. ¿Cómo realiza su empresa el cálculo para el pago del impuesto a la renta?	66
Tabla 33. ¿Conoce usted los beneficios de la ley vigente, en relación del impuesto a la renta y cómo les va a utilizar en su empresa?	67
Tabla 34. ¿Conoce usted cuales son los incentivos, métodos y/o mecanismos de la normativa tributaria vigente para su empresa y de qué forma los aplican?	68

Tabla 35. ¿Conoce usted para qué actividad u obras están destinados los ingresos que se recaudan por impuesto a la renta por parte del Estado?	69
Tabla 36. Cuadro comparativo de recaudación de IR	71

Lista de Figuras

Figura 1. Variación nominal del Impuesto a la Renta recaudado de 2016 a 2020	72
--	----

Lista de Apéndices

Apéndice A. Encuesta	87
Apéndice B. Entrevista	91
Apéndice C. Validación de encuesta y entrevista.....	94

Resumen

La presente investigación conduce al análisis de la recaudación del Impuesto a la Renta con base en la aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria para el período fiscal 2020, siendo este en el cual mencionada ley entra en vigencia, comparando además la recaudación lograda, en términos de proyección, con lo recaudado en los 4 años precedentes, estudio que a su vez se delimita al realizarlo en el sector de las PYMES dedicadas a Servicios en la ciudad de Cuenca, para a través de esto conocer si la ley vigente contribuye a mejorar la recaudación del Impuesto a la Renta. La investigación presenta una parte teórica donde se revisan diferentes conceptos de tributación así como de PYMES y teorías fiscales que permiten dar sustento, así como la parte metodológica que oriento su desarrollo y los resultados obtenidos desde la perspectiva de los contribuyentes y los recaudadores de impuestos, dentro de los más importantes se pueden mencionar que la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria es una ley que evidencia procesos de inequidad, se favorecen a ciertos sectores a través de la acumulación de la riqueza y concentración del patrimonio, se permite la capitalización de utilidades, la compra de bienes inmuebles exentos de tributos, entre otras prácticas que les permitirá obtener mayor poder adquisitivo, las PYMES no se benefician de las deducciones propuestas en mencionada Ley.

Palabras Claves: *Impuesto a la Renta, Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria*

Abstract

This research leads to the analysis of the income tax collection based on the application of the Organic Law of Tax Simplification and Progressivity for the fiscal period 2020, this being the time in which the aforementioned law comes into effect, also comparing the collection achieved , in terms of projection, with the proceeds of the previous 4 years, a study that is delimited when carried out in the sector of SMEs dedicated to Services in the city of Cuenca, in order to know if the current law contributes to improve the collection of Income Tax. The research presents a theoretical part where different concepts of taxation as well as SMEs and tax theories that allow providing support are reviewed, as well as the methodological part that guides its development and the results obtained from the perspective of taxpayers and tax collectors, among the most important are the Tax Simplification and Progressive Law is a law that evidences processes of inequity, certain sectors are favored through the accumulation of wealth and concentration of assets, capitalization of profits is allowed, the purchase of real estate exempt from taxes, among other practices that will allow them to obtain greater purchasing power, PYMES do not benefit from the deductions proposed in that law.

Key Words: Income Tax, Tax Simplification and Progressivity Law

Introducción

La presente investigación se basa en realizar el análisis de la incidencia de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria en el Impuesto a la Renta en el sector de las PYMES de servicios de la Ciudad de Cuenca, orientada a conocer principalmente los beneficios de esta ley y evidenciar si la misma ha conseguido mejorar la recaudación de este impuesto conforme se la planteo previo a su puesta en vigencia.

Se plantea la delimitación del problema, conscientes de que al tratarse de una ley de reciente vigencia y que el ejercicio fiscal del 2020 está en ejecución no deben existir estudios académicos previos que aporten a la teoría; dentro de las limitaciones del estudio se consideran la dificultad para obtener datos reales por lo que se debe trabajar en función de las metas propuestas por el SRI, así como de elaborar proyecciones en función de la recaudación realizada dentro del primer cuatrimestre del periodo fiscal anterior considerando el factor de crecimiento según las estadísticas del ente recaudador.

El capítulo 1 se desarrolla en función de analizar cuatro marcos: teórico, conceptual, legal y normativo y referencial; donde respectivamente se analizan las teorías base de la tributación a nivel general, relacionando las mismas con lo que se aplica en el contexto nacional, luego se analizan los conceptos referentes a tributación e impuestos y se los clasifican para centrar el estudio en el Impuesto a la Renta, en la parte legal y normativa se realiza el análisis para aprobar la ley y ponerla en vigencia contextualizado al marco legal ecuatoriano, para concluir este en todo lo referente a las PYMES.

En el capítulo 2 se aborda la parte metodológica de cómo se ejecutó la investigación, delineando como se realizó el estudio, definiendo el tipo de investigación, la población y la muestra por grupo focal; acomodando para el efecto encuestas y entrevistas de estudios previos similares, pero a su vez procediendo a validarlos con el criterio de expertos académicos y tributarios, con la finalidad de poder obtener resultados que permitan evidenciar la

incidencia de esta nueva ley en la recaudación del Impuesto a la Renta en el país y que a su vez permita ilustrarnos si existe la apropiada educación tributaria.

Se propone un tercer capítulo que recoge el producto de la investigación desarrollada a través de las encuestas y entrevistas, así como el análisis de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria; para esto se realizan bases de datos en SPSS de las encuestas y se analizan cada una de las respuestas obtenidas, además de medir su desviación estándar por pregunta y en la totalidad de la encuesta aplicada. En relación a la entrevista se busca recoger criterios con una visión más amplia de tal manera que contribuya a un mejor análisis, de ahí se resumen las entrevistas y se realiza el análisis a cada pregunta planteada, para cerrar este capítulo se realiza el análisis de la Ley desde una visión crítica de la autora para encontrar cuales son los beneficios en comparación con la ley anterior.

El estudio conduce a plantear las conclusiones del mismo, considerando lo desarrollado en los tres capítulos, así como en aportes personales debidamente argumentados; y en establecer las recomendaciones siendo estas lo más concretas posibles.

Planteamiento del Problema

Las PYMES cuentan con una normativa tributaria vigente desde diciembre de 2019, la misma que busca un cambio en la forma de pago del impuesto a la renta como clave para el Régimen Impositivo para Microempresas; dentro de esta categoría se enmarcan aquellas microempresas cuyas ventas anuales son menores o iguales a USD 300000 y que tienen entre uno y nueve trabajadores, de acuerdo con el planteamiento de Ron y Sacoto, (2017).

Hasta el 2017 el 90,78% de las compañías ecuatorianas pertenecían al grupo de microempresas, información contenida en el Directorio de Empresas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC (2017); este grupo de compañías pagaban el impuesto a la renta con una tarifa del 22% sobre la

utilidad. Con la aprobación de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria se establece que el monto se cancelará sobre el 2% de los ingresos brutos del ejercicio económico, restándole importancia las pérdidas que pudieran presentarse en el período fiscal, por lo que se evalúa el volumen de ventas de la microempresa; sin embargo, existe un problema de redacción de la norma, para que las PYMES conozcan si se existe o no beneficio.

Desde el planteamiento de la ley se manifiestan ciertos beneficios, a saber: las microempresas no requieren llevar contabilidad, se simplifican los trámites tributarios, se reducen los temas empresariales, se incluye a los emprendedores, las PYMES dejarán de ser agentes de retención del IVA, excepto aquellas que importan servicios.

En el análisis realizado por Delgado (2020), se menciona que la ley en mención contempla; anticipar el pago del impuesto, de forma voluntaria, siendo el equivalente al 50% del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal; esta anticipación se constituirá como crédito tributario para el pago del impuesto a la renta, las condiciones y requisitos para el pago del anticipo voluntario se establecerán en el reglamento.

La normativa en mención conlleva el desconocimiento por parte de los contribuyentes, ya sea por ser nueva y el poco análisis que se ha desarrollado de la misma o por los errores de redacción que los expertos dicen contiene la normativa, situaciones que conducen a que resulta incierto establecer el impacto que tendrá en el flujo financiero de sus PYMES, problemática que se busca resolver con la presente investigación.

Justificación

El aporte al fisco mediante la recaudación de impuestos es una política estatal para subvencionar el sostenimiento económico del estado y así poder brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad. Según la Dirección General Impositiva (2018), la recaudación se realiza mediante aportes definidos por la ley tanto para personas naturales como para las

empresas, siendo esta categoría una de las principales fuentes de ingreso al presupuesto general de un estado.

En el estado ecuatoriano, este ejercicio se ha delegado al Servicio de Rentas Internas - SRI que de acuerdo a la Ley N° 41 de 1997, analizada por Llor (2020) se constituye como un organismo técnico y autónomo, cuyo objetivo es luchar contra la evasión y las malas prácticas tributarias causada por la ausencia de una cultura tributaria en el país, sus funciones están definidas en el art. 2 de la ley ibídem; dentro de estas funciones en función de la pertinencia del presente estudio se mencionan:

“Ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República;

Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria;

Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional;

Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley;...”

La Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, fue propuesta por el ejecutivo y analizada por la Comisión de Régimen Económico de la Asamblea Nacional, teniendo como finalidad la recaudación de \$ 600 millones extras; esta ley se publica en el registro oficial con fecha 31 de diciembre de 2019, por lo que entró en vigor a partir de enero de 2020. En el período fiscal 2019 el SRI recaudo 14.269 millones de dólares, siendo la más alta de toda la historia de este organismo, presentando un incremento de 2,8% con relación al ejercicio fiscal anterior; en relación con el impuesto a la renta se recaudaron 4.770 millones de dólares, 9,2% más que en el 2018. Para el año 2020, se prevé que se recauden alrededor de 14mil millones de dólares en impuestos, valores que contribuirán al presupuesto general del estado.

Se ha seleccionado como objeto de estudio la presente ley debido a que se encuentra poco tiempo en vigencia y por consecuencia existe poco conocimiento en la aplicación de esta, sus implicaciones aún no son posible observarlas y los contribuyentes desconocen el impacto que la aplicación de

la misma tendrá sobre sus flujos financieros en el ejercicio fiscal 2020 y en base a proyección calcular de los años siguientes.

La influencia en el ámbito económico dentro de la ciudad de Cuenca de las PYMES es significativa, su presencia contribuye al desarrollo socioeconómico de la ciudad, representando el sustento de muchas familias, siendo esta una de las razones por las cuales se escoge el tema de estudio.

Otro enfoque que permite justificar su estudio se relaciona con que las microempresas en su mayoría están conformadas por personas naturales o por un individuo, los cuales no tienen conocimiento sobre cómo realizar los tributos, lo que complica de cierta manera el conocer el impacto de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria en las PYMES.

En resumen, la investigación busca convertirse en un aporte académico desde la perspectiva de plantear un sistema que permita medir su impacto tributario; en el caso concreto este sistema se debe basar en cálculos en base a proyecciones ya que el ejercicio fiscal está vigente; desde el enfoque de educación tributaria a los contribuyentes y de consulta al organismo competente; servir de base conceptual para futuros estudios de pregrado sobre materia tributaria, pudiendo emplearse el esquema, el marco de análisis de una ley, la proyección de resultados tributarios, entre otros.

Objetivos

Objetivo General

Evaluar la incidencia de la ley de simplificación y progresividad tributaria en el impuesto a la renta en las PYMES de Cuenca., con la finalidad de conocer el impacto en los flujos financieros, mediante un cuadro comparativo de los dos últimos ejercicios fiscales

Objetivos Específicos

Fundamentar la base conceptual de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria y las implicaciones sobre el Impuesto a la Renta de las PYMES, a través de la revisión bibliográfica para conocer su aplicabilidad.

Establecer un análisis comparativo del impacto de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, empleando un cuadro comparativo de los cinco últimos ejercicios fiscales, que permita determinar el impacto en la tributación de las PYMES

Evidenciar la aplicabilidad de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, de tal manera que a través de la comparación realizada se pueda comprobar el cumplimiento de esta.

Preguntas de investigación

El análisis de esta ley permite plantear las siguientes interrogantes:

¿De qué forma las PYMES conocen los términos establecidos en la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria?

¿Es posible determinar el impacto de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria en comparación con el período fiscal anterior, de tal manera que permita establecer su nivel de contribución a los tributos?

¿De qué manera influye la aplicación de la nueva normativa en el flujo financiero de las PYMES?

Delimitación

La delimitación del presente de trabajo se basa en el análisis de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, aplicada a las PYMES que ofertan servicios, según la clasificación propuesta por Flores (2014) (aquellas que satisfacen necesidades aplicando conocimientos, como una peluquería o una mecánica), en la ciudad de Cuenca, con una temporalidad de existencia de los últimos 5 años fiscales, incluyendo en este el actual período.

Considerando este grupo por ser el de mayor impacto en la economía local y por consecuencia su contribución a las recaudaciones de impuestos;

Limitaciones

Las posibles limitaciones a considerar en el presente estudio, encuentran su génesis en que la ley en mención entra en vigor en enero de

2020, y que al estar poco tiempo en ejecución no se puede contar con literatura que aporte a la investigación y análisis de esta.

Además, que al estar en pleno ejercicio fiscal y no contar con datos reales de la recaudación de impuestos se debe proceder a cálculos en base a proyecciones, considerando que existen variables difíciles de determinar, entre ellas: algunas PYMES pueden convertirse en empresas, otras pueden cerrar; en algunos casos pueden incrementarse sus utilidades o viceversa y en el contexto actual de emergencia existe un panorama incierto desde la situación económica.

CAPÍTULO 1: Marco Teórico

La variable dependiente del presente estudio es el impuesto a la renta, recaudación que constituye uno de los impuestos generadores de ingresos para el estado. La variable independiente es la Ley de Simplificación y Progresividad tributaria de la cual se busca analizar de qué manera va a incidir en la recaudación en el período fiscal vigente. El marco teórico abordará en primera instancia el impacto de los impuestos (variables fiscales) en el crecimiento de una economía nacional, antes de profundizar en los temas puntuales que ampara la ley específica a analizarse.

Al evaluar el impacto de las variables fiscales en el crecimiento económico, es necesario conceptualizar el hecho de que los impuestos influyen en el crecimiento económico únicamente a través de su impacto en las variables de crecimiento individual Kotlán, Machová, y Janíčková (2011). Las teorías de crecimiento pueden considerarse las claves en esta evaluación; por lo tanto, es necesario introducir, al menos en resumen, su contenido y describir los canales de impacto fiscal en el crecimiento económico.

El trabajo de Solow y Sewan (1956), cuyo modelo de crecimiento neoclásico puede considerar el punto de inflexión dentro de los recursos investigados del crecimiento económico. Desde la perspectiva a largo plazo y debido a la disminución del producto marginal del capital, cada economía apunta al estado estable en el que no es posible aumentar la producción por trabajador según Duczynski (2003). Solo el avance tecnológico, que es exógeno en este modelo, asegura el cambio de estado estacionario; por lo tanto, también el crecimiento del producto por trabajador, el avance tecnológico exógeno presenta probablemente una de las mayores deficiencias de este modelo.

Posteriormente las teorías de crecimiento propuestas por Romer (1986) y Lucas (1988) convirtieron el avance tecnológico en endógeno definiendo repetidamente el término capital; en este caso, el capital consiste en forma física y humana, especialmente las inversiones en capital humano

representan la fuente del crecimiento económico a largo plazo, o ralentizan la convergencia de las economías hacia el estado estacionario.

Judd (1985) fue uno de los primeros que se ocupó de la productividad del gasto público y su impacto en el crecimiento económico en relación con su financiación por diversos tipos de impuestos, mientras que Barro, Sala, y Martin, (2004) ampliaron el modelo investigado por la carga fiscal nacional. El artículo de Rey y Rebelo (1990) trató de determinar las razones de la existencia de disparidades entre países individuales dentro del crecimiento económico a largo plazo, pudiendo considerarse como una contribución muy importante; su trabajo investigó la hipótesis en la que suponían que la respuesta a estas disparidades radica en diferentes políticas fiscales que influyen en los incentivos de los individuos para acumular capital en sus dos formas: física y humana. En su análisis, trabajaron con el modelo de crecimiento neoclásico donde señalaron el efecto significativo del impacto de los impuestos nacionales en la tasa de crecimiento económico a largo plazo.

Su primer hallazgo fue que las políticas tributarias nacionales pueden tener una gran influencia en la tasa promedio de crecimiento económico de las economías aisladas porque influyen en los incentivos privados para la acumulación de capital físico y humano. Estos efectos motivadores de los impuestos se fortalecen en las economías abiertas que tienen acceso a los mercados internacionales de capital, donde incluso pequeños cambios impositivos pueden provocar el estancamiento de la economía.

Su segundo hallazgo fue que los impactos de los impuestos nacionales también dependen de los aspectos de la producción de tecnología para el nuevo capital humano; y su tercera conclusión fue el hecho de que las políticas fiscales tienen el potencial de influenciar en la tasa de crecimiento en un horizonte a largo plazo, por lo que existe un mayor impacto cuantitativo de estas políticas en el bienestar.

Según el estudio mencionado anteriormente, se puede afirmar que la carga tributaria puede representar un factor significativo que influye en el crecimiento económico y, en última instancia, también en el bienestar social, que es el objetivo principal de los responsables de la política económica. Al

evaluar el impacto de los impuestos en el crecimiento económico, es necesario darse cuenta de que los impuestos pueden integrarse en las teorías de crecimiento solo a través de su impacto en las variables de crecimiento individual de acuerdo con el estudio de Kotlán, Machová, y Janíčková (2011).

A partir de estos planteamientos aparecen los aportes de Mankiw, Romer y Weil, analizados por Gérald (2005), quienes con su modelo de crecimiento neoclásico plantean que en una economía cerrada tiene un solo sector de producción, utiliza el capital físico, el trabajo y el capital humano; siendo este último asimilable a capacidades, competencias y conocimientos de los trabajadores individuales, por lo tanto, se considera al capital humano como un bien exclusivo y competitivo.

En relación con los impuestos Daniel y Jeffrey, (2013) y Dwenger, (2009), mencionan que el impacto de los impuestos se da en la acumulación de capital y que los impuestos corporativos reducen el rendimiento del capital invertido y también la estructura del capital o la edad de una empresa según los estudios realizados por Pfaffermayer, Stockl, y Winner, (2008). La relación negativa entre los impuestos a las empresas y la inversión extranjera directa – IED se confirma en los planteamientos de Schratsenstaleer, Wagener, y Kohler - Toglhofer (2005) y Feld y Heckemeyer (2008), mientras que Brebler (2012) afirma que una menor tasa de impuestos representa el factor estimulante de la entrada de IED.

En el contexto de la globalización y la importante movilidad de factores propuesto por Adina (2009) donde se evaluó el impacto de la política fiscal en los empresarios y sus decisiones de localización; los resultados del análisis muestran que cuando se trata de la localización de la inversión, los impuestos juegan un papel importante en la toma de decisiones del inversor, sin embargo, el inversor también debe tener en cuenta otros aspectos de inversión, por ejemplo, infraestructura, disponibilidad de mano de obra y legislación, etc.

La continuidad de este análisis desarrollado por Becker (2009) determina que trabaja con el aspecto de la inversión cualitativa y afirma que el crecimiento de los impuestos corporativos resulta en una disminución de los

ingresos fiscales debido a la menor entrada de IED en la economía dada. Los inversores potenciales ignoran otras ventajas y características de la economía nacional (infraestructura, disponibilidad de mercado, estabilidad política, etc.) porque la alta carga del impuesto corporativo ya desalienta a los inversores potenciales de la realización de la inversión en el estado dado.

Es necesario darse cuenta de que los impuestos corporativos perjudican el entorno empresarial y desalientan la actividad económica según las conclusiones a las que llegan Taplos y Vancu (2009), pero en el caso de los países desarrollados sus resultados muestran que la tasa de impuestos corporativos no es el factor determinante de la inversión. Según Wong (2011) el impacto de la progresividad fiscal en las decisiones de las empresas relacionadas con la localización depende de la existencia de neutralidad fiscal.

Un aspecto a tratarse debe relacionarse con la evasión de impuestos que se dan en el sector, partiendo del concepto propuesto por Armando Gioergetti, citado por Tamariz (2015), “evasión de las obligaciones contributivas que consisten especialmente en la parcial o total evasión del impuesto y, por ello en la falta de cumplimiento de la prestación de la obligación tributaria”, en este mismo estudio se menciona a Jorge Ayala, el cual define que la evasión no solo se concibe con una disminución de ingreso fiscales y por lo tanto, se reducen la cantidad de servicios públicos, sino que además se distorsiona la administración fiscal, afectando la equidad impositiva.

La evasión fiscal es un problema latente pese a las medidas que se toman para superarla, de ahí que se buscan reformas legales o emisión de nuevas leyes, sin embargo se convierte en un proceso de ciclo, posiblemente por la falta de implicación de de la sociedad. Dentro de las posibles causas de esta practica dolosa se pueden mencionar: falta de conciencia tributaria, sistema tributario poco transparente, administración tributaria poco flexible, bajo riesgo de ser detectado, e incluso un sistema de justicia ineficiente para juzgar este tipo de actos.

Teoría general de los tributos

Miranda (2015) determina que la tributación es un concepto que se articula alrededor de algunos principios básicos, provenientes de diversos enfoques: económico, jurídico, administrativo, social, entre otros que orientan la política tributaria. La tributación como tal debe entenderse como un componente de la política fiscal cuyo fin es producir ingresos para el presupuesto público, que permitan financiar el gasto estatal de bienes y servicios.

Esta política tributaria a su vez se orienta por algunos principios fundamentales sobre la imposición que se han enunciado, evolucionado y probado en el tiempo, los mismos que han servido de pautas para el diseño de los sistemas tributarios; mientras una política tributaria se aproxime más a los principios, los resultados de su aplicación serán más deseables y favorables, tanto para el Estado como para los contribuyentes.

Principios fundamentales de la teoría de la tributación

Estos principios surgen de enfoques fenoménicos de la imposición, visto desde diversos ángulos: el económico, el jurídico, el social, el administrativo principalmente; que pretenden servir de patrones para el diseño de los sistemas tributarios, de manera que se preserven los valores y criterios técnicos que lo conforman.

De estos principios surgen importantes características que contribuyen a la política tributaria, de las cuales se pueden mencionar: el principio de la suficiencia, de la equidad, de la neutralidad y de la simplicidad.

Los tributos

Según la acepción que propone Crespo (2010), son prestaciones en dinero, bienes o servicios, determinados por la Ley que un Estado recibe en calidad de ingresos en función de la capacidad económica y contribuyente de la población económicamente activa, los cuales se orientan a financiar la prestación de bienes y servicios públicos y otros propósitos de interés general

(p.55). Los tributos en el país actualmente, para el sector de las PYMES, están dispuestos y regulados por la Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria, vigente desde el 01 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial del 31 de diciembre de 2019; esta ley contiene las clases de tributos, como se han gravado para su contribución, así como los mecanismos de recaudación.

Por costumbrismo se utiliza el término impuesto como sinónimo de tributo, sin embargo, la legislación ecuatoriana determina que los impuestos son un tipo de tributos, junto con lo que se denomina tasas y contribuciones.

Clasificación de los tributos

En el país los tributos se clasifican de manera tripartita, y deben concebirse de la siguiente manera: a) Los impuestos; son contribuciones que se realizan por vivir en una sociedad, no constituyen una obligación contraída como pago de un bien o servicio recibido, sino por el contrario sirven para la prestación de estos, los impuestos son considerados como los tributos de mayor importancia en cuanto a su potencial de recaudación y se apoyan en el principio de equidad o diferenciación de la capacidad contributiva. b) Las tasas; son tributos exigibles por la prestación directa de servicios individualizados al contribuyente por parte del Estado, puede ser de carácter efectivo o potencial; es decir, el servicio está siempre a disposición, si no se utiliza el servicio no existe pago a realizar; las tasas se diferencian de los precios por ser de carácter obligatorio por mandato legal. c) Las contribuciones especiales o de mejoras; se consideran como pagos a realizar por el beneficio obtenido de una obra pública o prestación social estatal individualizada, cuyo cobro es exigido para el financiamiento de ésta.

Potestad tributaria

Este término se acuña bajo la óptica de soberanía de los Estados, que en primera instancia define su facultad jurídica de exigir contribuciones a las personas dentro de su territorio, premisa que define su Poder Tributario, esto conduce a la facultad del Estado para emitir normas jurídicas con las cuales algunos ciudadanos están en la obligación de pagar tributos, esto se concibe

como “la facultad estatal de crear, modificar o suprimir unilateralmente tributos” Crespo (2010).

Esta misma facultad en términos legales implica que las normas generadoras permiten el proceso coactivo para la recaudación de necesidades públicas. Desde este enfoque la potestad tributaria viene atribuida por ley, será posterior, lógica y cronológicamente al poder tributario que a su vez se sustenta en la soberanía; dicha potestad se ejerce a través de los órganos legislativos y sobre las leyes formales que contienen los elementos del tributo y la obligación tributaria.

Para entender la potestad tributaria del Estado se debe mencionar que existe una jerarquía que permite la aplicación de la misma en los entes políticos territoriales, a saber, el ámbito nacional lo definen el Gobierno Nacional y la Asamblea Nacional, el poder estatal a cargo del Consejo Legislativo, el poder seccional a cargo de los Gobiernos Autonomos Descentralizados (Prefecturas y Alcaldías).

La potestad tributaria presenta las siguientes características: es inherente o connatural al Estado, emana de la norma suprema, es ejercida por el poder legislativo, facultad para imponer contribuciones mediante la ley, fundamenta la actuación de las autoridades, es ejercida por el poder público y se agota en su propio ejercicio.

Competencia tributaria

Es un tema que adquiere relevancia cuando se busca atraer la inversión extranjera directa de largo plazo al país, surge en función de la globalización y la movilidad internacional del capital; dentro de los argumentos a favor de este concepto se dice que la baja en las tasas impositivas reduce la pérdida de eficiencia que colocan los impuestos, incrementando el bienestar social del país; sin embargo al tratarse de una competencia entre países se debe prevér los movimientos que puedan darse, ya que si un país baja su carga impositiva y otros gravámenes puede ser contrarrestado por otro país de la misma forma.

Teoría Fiscal

Benlloch (2016) realiza un análisis de la Teoría Fiscal propuesta por David Ricardo (1772-1823), donde sostiene que Ricardo parte de la obra y las teorías de Adam Smith, a la vez que reflexiona y recoge postulados de Robert Malthus, Jean-Baptiste Say, Buchanan..., llegando a la conclusión que “la obra presenta un enfoque analítico abstracto, con coherencia lógica interna y un gran poder explicativo”; en base al estudio realizado por Benlloch de la Teoría Fiscal de David Ricardo se extraen los siguientes postulados:

Capítulo 1: Sobre el valor. “La utilidad no es la medida del valor de cambio, aunque resulte esencial para el mismo. Si un artículo no es útil para nada – en otras palabras, si es incapaz en modo alguno de contribuir a nuestra satisfacción-, carecería de valor de cambio por más escaso que fuera y cualquiera que fuese la cantidad de trabajo necesaria para conseguirlo” (p. 5).

Que se traduce en si un bien posee utilidad, su valor se derivan de dos fuentes, escasez y/o la cantidad de trabajo que se requiere para su elaboración. Su valor relativo se determina en función de la cantidad relativa que el trabajo produce, existiendo una relación proporcional al trabajo invertido en la producción con el valor del bien. A partir de esto se propone una clasificación al capital: el circulante, aquel que se consume rápidamente y debe ser repuesto frecuentemente (salarios, bienes consumibles, gasto corriente,...) que tiene un plazo de circulación y retorno; y el fijo, que es más duradero ya que su desgaste es más lento (edificios, maquinaria,...). Sin embargo el tener más capital no significa que añadira un valor mayor al bien.

Capítulo 2: Sobre la Renta: “Renta es aquella parte del producto de la tierra que se paga al propietario por el uso de las fuerzas originales e indestructible del suelo” (p. 5).

Ricardo sostiene que se paga una renta y que la tierra es limitada en cantidad y de diferente calidad, por lo que se clasifican en función de su fertilidad. El valor a la renta se aplicará en relación a al fertilidad de la tierra, si la misma es más fértil pagará un mayor valor de renta; el valor de un bien no es un componente que se relaciona con la renta.

Capítulo 4: Sobre el precio natural y el precio del mercado.

El capital en una economía se asignará con la mayor exactitud posible en la abundancia requerida a la producción; se busca rentabilizar las inversiones por lo que se puede llegar a desplazar su capital a otros productos que generen mayores beneficios.

Capítulo 8: Sobre los impuestos. “Los impuestos son una parte del producto de la tierra y el trabajo de un país que se pone a disposición del Estado y cuyo importe siempre se paga en última instancia con el capital o el ingreso del país” (p. 7)

Estos tiendan a recortar la capacidad de acumular capital, por lo que sin impuestos la expansión del capital habría sido considerablemente mayor. Ricardo sostenía (1817) que los impuestos deben recaer sobre el capital, reducen la dimensión de la actividad productiva del país, los ingresos fuerzan al contribuyente a realizar recortes en el consumo de gastos improductivos. La carga impositiva que se aplica sobre la transmisión de la propiedad impiden que el capital sea distribuido de forma más rentable para el conjunto de la sociedad, este tipo de impuesto dificulta las inversiones a futuro.

Capítulo 9: Impuestos sobre los productos del suelo.

“Cualquier gravamen que se imponga sobre el cultivador, sea en la forma de impuesto sobre la tierra, diezmos o un impuesto sobre el producto una vez obtenido, elevará el coste de producción y aumentará por tanto el precio del producto del suelo” (p.7)

Ricardo plantea que el productor encuentra en el aumento del precio del bien o servicio la única forma posible de afrontar el pago de impuestos, manteniendo de esa manera sus beneficios inalterados, consciente de que si no lo hace así puede llegar un momento en que dejaría de producir. Para Ricardo, los impuestos sobre la producción o sobre los beneficios del capital son ineludibles por la comunidad, ventaja que la ostentan sobre otros impuestos; sin embargo, este tipo de impuesto, incrementa el precio de los bienes, afectando temporalmente la exportación de mercadería nacional, pero

no llegará a impedir el comercio exterior y no dejará en desventaja para competir con los mercados internacionales.

Capítulo 10: Impuestos sobre la renta. “Un impuesto sobre la renta afecta exclusivamente a la renta; incide totalmente sobre los terratenientes y no puede ser trasladado a ninguna clase de consumidores” (p. 8)

Se le considera como una afección a la actividad que se realiza sobre la tierra y que recae exclusivamente sobre los beneficios que obtiene el terrateniente.

Capítulo 11. Diezmos. “Los diezmos son un impuesto sobre el producto bruto de la tierra y, al igual que los gravámenes sobre la producción del suelo, recaen totalmente sobre el consumidor” (p. 8)

Ricardo considera a este impuesto como equitativo, ya que las tierras pagan en proporción a la cantidad del producto obtenido de ellas, la dificultad de este impuesto resulta que no es permanente ni fijo, su valor sufre variaciones dada la dificultad de producir los bienes de la tierra. Su nombre se debe a que por lo general se grava con el 10% del valor de la producción obtenida.

Capítulo 12. Impuesto sobre la tierra. “Pero si un gravamen sobre la tierra se impone sobre toda la tierra cultivada, por moderado que dicho tributo pueda ser, será un impuesto sobre el producto, y elevará por consiguiente su precio” (p. 9)

Este impuesto es muy poco equitativo según los postulados de Ricardo, ya que para que exista beneficio para el terrateniente, este debe elevar los costos que afectará al consumidor.

Capítulo 14: Impuestos sobre las casas. “Los impuestos sobre las casas..., aunque gravan al ocupante, incidirán con frecuencia sobre el propietario, debido al descenso de la renta” (p. 9)

Este impuesto será pagado por el ocupante de forma inmediata o en última instancia.

Capítulo 15. Impuesto sobre los beneficios. “Un impuesto parcial sobre los beneficios eleva el precio de la mercancía sobre la que recae” (p. 10)

Los impuestos cumplen un papel de reguladores de valor de los bienes, siempre en proporción de la abundancia o escasez del dinero, sabiendo además que esto no influirá en la misma proporción sobre los precios de todos los bienes.

Marco conceptual

Tributos

Este ejercicio es considerado como el pago de impuestos, su objetivo principal es el recaudar fondos para que el Estado tengan los ingresos necesarios que garanticen su normal funcionamiento, así como la ejecución de obras en beneficio de la colectividad; siendo imprescindible el aporte de todas las empresas, para así evitar multas o sanciones por evasión fiscal (Blacio Aguirre, 2012).

La obligación tributaria es un vínculo jurídico entre el estado y toda persona natural o jurídica que se produce en el momento que este se inscribe en el Registro Único de Contribuyentes, aceptando de esta forma todas las normativas y condiciones impuestas para que puedan ejercer sus actividades económicas sin ningún inconveniente, lo que trae como consecuencia que al momento de registrarse en el ente regulador de tributos de un determinado país se crea una relación jurídica personal con el Estado Alca (2013). Esta relación se sustenta en la potestad legal que tiene un gobierno de imponer tributos y es únicamente él a través de sus dependencias pertinentes quienes tienen la posibilidad de agregar o quitar los impuestos, tasas o contribuciones especiales que consideren, en pro de mejorar la economía del país.

Como tal, los elementos constitutivos de la obligación tributaria son: a) La Ley; facultad de establecer, modificar o extinguir tributos, es una actividad que únicamente puede realizarla el estado, sin embargo, para que exista un

tributo debe haber una ley que lo sustente; por otra parte, es necesario conocer que todo régimen tributario esta legalmente normado o regulado por un ordenamiento jurídico, el cual dentro de todo proceso deberá ser respetado de acuerdo a las jerarquías establecidas en el mismo, le correspondera unicamente al ente legislador la interpretación de la ley; b) El hecho generador, es el presupuesto establecido por la Ley para configurar cada tributo; c) El sujeto activo, es el acreedor del tributo, en este caso es el Estado y se lo administra a través del Servicio de Rentas Internas; d) El sujeto pasivo, es la persona natural o jurídica que de acuerdo a las leyes de un país se encuentran obligadas al cumplimiento y pago de tributos, sea esto en calidad de contribuyente o como responsables. Los sujetos pasivos son: el representante legal de una empresa, Sucesores o adquirientes, Agentes de percepción y retención

Agentes de percepción y retención

Los primeros agentes son aquellas personas naturales y jurídicas que habitualmente efectúan ventas de bienes y prestación de servicios gravados con una tarifa de IVA; los segundos son principalmente aquellas sociedades consideradas como contribuyentes especiales, empresas emisoras de tarjetas de crédito, empresas de seguros y reaseguros, los exportadores, los operadores de turismo receptivo y los importadores de servicios gravados en su totalidad con tarifa del 12% correspondiente al IVA. Pérez, Bustamante y Ponce (2015). Según los mismos autores los sujetos pasivos del IVA tienen la obligación de emitir y entregar a quién adquiere un bien o servicio, facturas, boletas o notas de venta según sea el caso, por las ventas que realicen. Disposición que es obligatoria aun cuando la venta de bienes o prestación de servicios no se encuentren gravados o tengan tarifa cero de IVA.

En el documento que se entrega debe constar por separado: i) el valor de las mercaderías transferidas o el precio de los servicios prestados; ii) la tarifa del impuesto; y, iii) el valor del IVA cobrado, de esta manera el valor correspondiente al IVA siempre estará especificado. La periodicidad con la que cada sujeto pasivo debe cumplir con la obligación de realizar las

declaraciones del IVA están sujetas a la disposición emitida por el SRI, y depende de su nivel de ingresos, pudiendo ser mensual o semestral. Al final de cada período, el agente de percepción debe cuantificar y consignar en su declaración el total del IVA cobrado en la venta de mercaderías y/o en la prestación de servicios gravados con tarifa 12%, a efectos de entregar ese valor al SRI.

Los agentes de retención, tienen la obligación de retener un porcentaje del IVA en las compras de bienes o servicios que realicen a otros sujetos pasivos, y al igual que los agentes de percepción deben pagar al SRI ese IVA retenido más el IVA cobrado en sus ventas, de acuerdo a la periodicidad establecida por el SRI.

Clasificación

La clasificación más reconocida de los impuestos es la que los establece como directos e indirectos. Los primeros son aquellos que se aplican sobre una manifestación directa o inmediata de la capacidad económica como la posesión de un patrimonio o la obtención de una renta, definición propuesta por Armas (2017, p. 33), gravan el patrimonio o la renta de personas independiente de su destinación, es decir, grava lo que tiene la persona; se los conoce también como impuestos progresivos porque cobran más a los que presentan mayores ingresos y menos a las clases vulnerables, dentro de estos se puede citar el Impuesto a la Renta, Impuesto Predial, Contribuciones al Seguro Social.

Este tipo de impuestos, presentan a su las siguientes ventajas: aseguran al Estado una cantidad de renta conocida y por lo tanto manejable con antelación, permite la aplicación de na política de redistribución del ingreso, en caso de presentarse crisis su proporción decrece pero estos impuestos no se afectan considerablemente en comparación con los indirectos. En contraparte se puede decir que son muy sensibles a los contribuyentes y por lo tanto poco productivos, son poco flexibles y por lo tanto aumentan muy poco en épocas de prosperidad, son propicios para la

arbitrariedad por parte de los agentes fiscales, da pie a que el contribuyente juzgue sobre su gasto por parte del Estado.

Los impuestos indirectos, de igual forma bajo la concepción de Armas (2017, p. 35), son aquellos que gravan a la producción y el consumo, su característica es influir en el precio y en el proceso inflacionario, gravan transacciones o actividades que las personas ejecutan, es decir, grava lo que la persona hace con lo que tiene; se les conoce también como impuestos regresivos ya que gravan a todos por igual. Dentro de estos impuestos se catalogan el Impuesto al Valor Agregado – IVA, Impuesto a los Consumos Especiales – ICE, ... Las ventajas de este tipo de impuesto responden a que son poco perceptibles y se confunden con el precio de venta, gravan a todo el sector poblacional residente o que compren dentro del país, su carácter es voluntario ya que se relaciona con la compra del bien a adquirir razón por la que sino se compra el bien no se paga pero existen bienes que son de consumo indispensable. Las desventajas en cambio son que recaen también sobre las clases vulnerables, en tiempos de crisis crean déficit agravandola de manera significativa, los gastos de recaudación que implica son elevados.

Tabla 1. Clasificación de los impuestos

IMPUESTO	DIRECTO	PROGRESIVO
	O INDIRECTO	O REGRESIVO
Impuesto a la Renta	Directo	Progresivo
Impuesto a los Ingresos Extraordinarios	Directo	Progresivo
Impuesto al Valor Agregado	Indirecto	Regresivo
Impuesto a los Consumos Especiales	Indirecto	Regresivo
Impuesto redimible a las Botellas Plásticas no Retornables (Fomento Ambiental)	Indirecto	Regresivo
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (Fomento Ambiental)	Directo	Progresivo

Continúa Tabla 1

Impuesto a los Vehículos Motorizados	Directo	Progresivo
Impuesto a la Salida de Divisas	Directo	Regresivo
Impuesto a los Activos en el Exterior	Directo	Regresivo
RISE (Régimen Impositivo Simplificado)	Directo	Progresivo
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	Directo	Progresivo
Tierras Rurales	Directo	Regresivo
Intereses por mora tributaria	Directo	Progresivo
Multas tributarias fiscales	Directo	Progresivo
Otros Ingresos	Directo	N/A

Nota: la tabla 1 muestra cómo se clasifican los impuestos en el Ecuador. Fuente: Armas (2017, p. 33)

Marco legal y normativo

La Asamblea Nacional de la República del Ecuador ha considerado algunos artículos y numerales de la Constitución de la República del Ecuador para que sean direccionados para darle sustento a algunos principios como la progresividad, eficiencia, simplificación administrativa, transparencia, equidad, solidaridad; este proyecto busca fortalecer el régimen tributario ecuatoriano, fomentando así el emprendimiento de algunas actividades, que permitan al país un cambio de régimen tributario simplificado facilitando algunos cumplimientos y obligaciones por cumplir; en esta nueva Ley se permitirá enfocarse la sostenibilidad fiscal a un largo plazo.

Para poder hacer una representación de la ley con el impuesto a la Renta se tiene que manifestar que se conforma de algunos artículos elementales para poder reconocer los cambios que se aplicarán; así reconociendo cada artículo que ha sido modificado para la ilustración futura de cada aplicación en el ejercicio fiscal presentando la información correcta dentro de la empresa y hacia el Estado enfocándose de lo tributario a lo fiscal.

En el Capítulo II Art. 8.- Se expresa que las provisiones que son ingresos gravados podrán efectuarse siempre y cuando hayan sido utilizadas como gastos deducibles conforme lo dispuesto en esta ley es decir no se ha realizado el pago a favor de los beneficiarios de tal provisión.

En el Capítulo II Art. 9.- numeral 1. Se dice que las personas naturales no residentes en el Ecuador son aquellas que pueden hacer capitalización, mientras que las sociedades nacionales y aquellas que hagan reinversiones de utilidades están exentas para el año en curso y también la capitalización de las utilidades no será considerada como distribución de dividendos.

Al final del numeral 15.1., agréguese el siguiente inciso: “ en este numeral los pagos parciales de cada rendimiento financiero que sean acreditados en vencimiento o pagos graduales anteriores al plazo mínimo de tendencia, también estando exentos siempre que la inversión se la haya ejecutado cumpliendo los requisitos dispuestos en este numeral”

A continuación del numeral 25., agréguese lo siguiente: “ aquellos derivados directa y exclusivamente en la ejecución de proyectos financiados en su totalidad con créditos o fondos, ambos con carácter no reembolsable de gobierno a gobierno, en los términos que defina el reglamento, percibidos por empresas extranjeras de nacionalidad del país donante”.

En estos numerales se evidencian que los rendimientos y beneficios que se aplica por depósitos a plazo fijo en diferentes instituciones financieras a nivel nacional, así también como por inversiones en valores en renta fija que estas sean negociadas a través de las bolsas de valores del país o del registro especial bursátil, deben emitirse a un plazo de 360 días calendario o más, y permanecer en posesión del tendedor que se beneficiara de la exoneración por lo menos en 360 días de manera continua.

Art 97.numeral 22.- Tarifa del Impuesto a la Renta, los contribuyentes determinarán el impuesto a la mita aplica la tarifa del dos por ciento (2%) sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de la actividad empresarial. Los ingresos percibidos por las microempresas por dificultades distintas a la actividad empresarial se sujetarán al régimen general del impuesto a la renta y será de aplicación obligatoria para las microempresas.

En la práctica los conceptos de deducibilidad o no deducibilidad, dejan de tener importancia para las microempresas donde se dejará de realizar la conciliación y se aplicara el (2%) de impuesto a la renta sobre los ingresos brutos, es decir si una microempresa tiene perdida pagara impuesto a la renta, donde se recalca que las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que tienen actividades empresariales también pagarían esta nueva tarifa.

Art. 97. Numeral 23.- Declaración y pago del impuesto. Los contribuyentes sujetos a este régimen presentarán la declaración anual del impuesto a la renta y realizarán el pago en las formas y plazos establecidos en el reglamento.

Lo que se puede decir que cada manejo de declaraciones y pagos de impuestos deben manejarse a nuevas fechas presentadas sea mensual, semestral y anual, así transparentado toda la información y con su respectivo pago que en muchos casos se dio diferentes formas de pago como tarjetas de crédito, mediante débito bancario y otros efectivos, con diferentes fechas establecidas desde un solo pago o hasta 6 cuotas de pago.

Art. 97. Numeral 24.- Retención del impuesto a la renta.- Quienes se sujeten a este régimen no serán agentes de retención. Mediante este articulo interpretamos que las microempresas no actuaran como agentes de retención, salvo casos previstos en la normativa tributaria vigente, pero estos si son sujetos de retención de IVA y del impuesto a la renta así sus declaraciones para informar al SRI

serán de forma mensual lo que corresponde a declaración de retenciones de impuesto a la renta y semestral a declaraciones que corresponde a retenciones de IVA.

Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria

La Asamblea Nacional, aprobó el proyecto de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, el cual fue discutido y analizado en dos debates, 29 de noviembre y 09 de diciembre de 2019 respectivamente, para que finalmente sea aprobado el 17 de diciembre de 2019, y publicado en el Registro Oficial (2019) N° 111 de fecha 31 de diciembre de 2019, acto administrativo con el cual entra en vigencia.

Mencionada ley, realiza una serie de reformas a varios cuerpos normativos relacionados con la tributación, a saber:

“Capítulo II, Reformas a varios cuerpos normativos; Sección 1era Reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno; Capítulo III, Sección 2da Reformas a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, Sección 3ra Reformas al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Sección 4ta Otras Reformas Tributarias, Sección 6ta Reformas al Código Orgánico Administrativo, Sección 7ma Reformas a la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal, Sección 8va Reformas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Sección 9na Reformas al Código Orgánico Monetario y Financiero” Registro Oficial, (2019).

Dentro de este nuevo cuerpo normativo se establece en el “Capitulo II Del Impuesto a la Renta, en su Art. 97.22.- Tarifa del Impuesto a la Renta.- Los contribuyentes determinarán el impuesto a la renta aplicando la tarifa del dos por ciento (2%) sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de la actividad empresarial. Los ingresos percibidos por las microempresas por fuentes distintas a la

actividad empresarial se sujetarán al régimen general del impuesto a la renta y será de aplicación obligatoria para las microempresas.

Art. 97.23.- Declaración y pago del impuesto.- Los contribuyentes sujetos a este régimen presentarán la declaración anual del impuesto a la renta y realizarán el pago en las formas y plazos establecidos en el reglamento.

Art. 97.24.- Retención del impuesto a la renta.- Quienes se sujeten a este régimen no serán agentes de retención de impuesto a la renta, excepto en los casos previstos en los artículos 39, 39.2, 43.48 de esta ley” Registro Oficial, (2019).

En comparación con la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno existe un incremento en la recaudación del impuesto a la renta, pasando del 1,3 al 2 veces la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales son IVA e ICE. Dentro de las reformas también se evidencia que el anticipo era de forma voluntaria y se podía cancelar hasta un 50% calculado según el impuesto a la renta causado en el ejercicio fiscal anterior menos las retenciones en la fuente efectuadas en ese mismo período fiscal, considerando a este pago anticipado como crédito tributario para el pago final del impuesto a la renta.

La aplicabilidad de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria viene en conjunto con la emisión de su respectivo reglamento el cual se expide por parte del Registro Oficial (2020) el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, con fecha 28 de julio de 2020, en conjunto con la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000051 emitido por la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, con fecha 04 de agosto de 2020, establecen las normas de aplicación para la recaudación anticipada del Impuesto a la Renta con cargo al ejercicio fiscal 2020, con base en el Decreto Ejecutivo N° 1109.

Este último documento en su art 2., establece que están obligados a la declaración y pago anticipado del impuesto a la renta las personas naturales y sociedades, con cargo al ejercicio fiscal 2020, debiendo realizar la contribución: aquellos que obtengan ingresos gravados con impuesto a la

renta, excepto los provenientes del trabajo en relación de dependencia; el total de ingresos registrados en la declaración del impuesto a la renta en el ejercicio fiscal 2019 sea igual o superior a cinco millones de los Estados Unidos de America y que hayan obtenido una utilidad contable durante el periodo de enero a junio de 2020, excluyendo, para el caso de personas naturales los ingresos y gastos del trabajo en relación de dependencia.

El Servicio de Rentas Internas establece la forma y el plazo de pago de este anticipo, art. 6. del documento ibidem; se puede pagar en su totalidad conjuntamente con la declaración mediante débito automático o en tres cuotas iguales de acuerdo al siguiente calendario: 14 de agosto de 2020, primera cuota; 14 de septiembre de 2020, segunda cuota y 14 de octubre de 2020, tercera cuota. La primera cuota se pagará en conjunto con la declaración y las dos restantes se debitará automáticamente de la cuenta bancaria registrada por el sujeto pasivo.

La fórmula de cálculo de este anticipo es responde a:

$$\text{Anticipo IR 2020} = (85\% \text{ de la UC} * 25\%) - \text{RFIR20}$$

Donde: IR = impuesto a la renta; UC = utilidad contable de las operaciones de enero a junio de 2020, incluidas en los estados financieros; RFIR20 = retenciones en la fuente de impuesto a la renta asociadas a las operaciones de enero a junio de 2020.

Marco Referencial

El Ecuador es un país que constantemente presenta problemas en su economía, para reactivarla se implementan políticas que contribuyen al desarrollo de pequeñas y medianas empresas, conocidas como PYMES, para así generar mayores fuentes de empleo, reactivando la economía, aportando a los ingresos que el estado requiere dentro PIB, razón por la cual se vuelve necesario definir que son este tipo de empresas.

Las PYMES

Según Urbano Pulido y Toledano (2008), las PYMES se definen desde tres características básicas: número de empleados, volumen del negocio y el balance anual; lo que resulta en que ocupan menos de 250 personas, siendo su volumen de negocio anual no mayor a 50 millones de euros y cuyo balance no supera los 43 millones de euros; con esta concepción las PYMES corresponden a un colectivo bastante heterogéneo, por lo que se plantean una clasificación: microempresa, pequeña y mediana empresa.

La resolución 1260 de la Comunidad Andina de Naciones - CAN (2009) establece que los países miembros de este organismo se comprometen a elaborar estadísticas armonizadas sobre la PYME, con la finalidad de estandarizar y unificar conceptos metodológicos para el cálculo de indicadores de productividad y competitividad; pese a esto, no se ha logrado definir un concepto referente a las PYMES, sin embargo en el país Enroque (2015) realiza una aproximación sosteniendo que “se consideran a las pequeñas y medianas empresas que por el número de empleados, volumen de ventas, años en el mercado, y sus niveles de producción, activos, pasivos (que representan su capital) tienen características similares en sus procesos de crecimiento”.

Importancia

En el Ecuador según el Servicio de Rentas Internas (2016), las PYMES cobran importancia ya que “son la base del desarrollo social del país tanto produciendo, demandando y comprando productos o añadiendo valor agregado, por lo que se constituye en un actor fundamental en la generación de riqueza y empleo”. Las PYMES se constituyen como la mayor fuente de generación de riquezas para el país, así como la principal fuente de empleo de muchas personas lo que sin lugar a dudas contribuyen significativamente en el desarrollo social y económico del país.

Clasificación de las PYMES

Para el efecto se empleará la clasificación realizada por la Comunidad Andina de Naciones - CAN, resolución 1260; en donde se establecen cuatro grupos, en función del personal ocupado y el valor bruto de las ventas anuales, donde prevalece este segundo criterio.

Tabla 2 Clasificación de las PYMES*

Variables	Conjunto A Estrato I	Conjunto B Estrato II	Conjunto C Estrato III	Conjunto D Estrato IV
Personal ocupado	Hasta 9	De 10 a 49	De 50 a 99	De 100 a 199
Valor Bruto de las ventas anuales (USD \$)*	Hasta 100.000	De 100.001 a 1.000.000	De 1.000.001 a 2.000.000	De 2.000.001 a 5.000.000

(*) Margen comercial para las empresas comerciales. Nota: la tabla 2 muestra la clasificación de las PYMES. Fuente: Comunidad Andina de Naciones.

Por lo mencionado, se deduce que las PYMES, son pequeñas y medianas empresas, que generan recursos económicos que aportan a la economía de la nación, pero debido a sus condiciones no llegan a ser consideradas como multinacionales y se mantienen dentro de los rangos que les permite gozar de algunos beneficios y ventajas.

Ventajas de las PYMES

A continuación se mencionan las ventajas que posee este sector económico: a) Garantizan la atención personalizada al cliente, los mismos que se benefician de recibir un trato apropiado, que satisface sus necesidades, lo que a su vez permite posicionarse en la mente de sus consumidores; b) Existe mayor contacto con sus clientes, lo que permite conocer gustos y

preferencias, potenciando la calidad de la atención, entendiéndose que los bienes y servicios que se comercializan son los que realmente requieren; c) debido a que su cobertura es menor se accede con mayor facilidad a la información del mercado, lo que permite conocer de mejor manera el target al que se dirigen, pudiendo diseñar bienes y servicios acordes a estas demandas; d) tienden a ser más flexibles, por lo que se adaptan con facilidad de a las necesidades de los consumidores y a los cambios que se presentan en el tiempo; e) el riesgo de fracasar al momento de innovar en un bien o servicio se reduce considerablemente; f) Debido a su estructura sencilla, se adaptan con facilidad a los cambios; g) Pueden tomar decisiones de manera oportuna y eficaz; h) La atención de reclamos, quejas o sugerencias de sus clientes presentan agilidad; i) Por su estructura corta, la generación de ideas de todos los miembros de la empresa es mayor; j) La productividad de los miembros puede ser controlada con mayor eficacia.

A esto se debe añadir que cada PYME debe realizar un diagnóstico que le permita identificar sus fortalezas y debilidades, como análisis interno que le permita conocer las herramientas con las que cuenta su organización para competir en el mercado.

Desventajas de las PYMES

En contraposición se debe establecer los factores negativos a los que podría llegar a enfrentarse este sector en el desarrollo de sus actividades económicas: a) Los problemas económicos del país les afectan con mayor facilidad; b) No soportan largos períodos de crisis; c) Son altamente vulnerables a fiscalizaciones y controles gubernamentales; d) Existe la tendencia de limitar su acciones debido al poco recurso financiero con el que cuentan y a la escasa apertura de instituciones financieras que respalden su accionar a través de créditos; e) Existe nula posibilidad de fusión o absorción; f) Tienen competencia desleal, ya que las grandes empresas usan su influencia política para socavar este tipo de empresas; g) La administración de estas empresas es empírica, sus propietarios no se preocupan por especializarse o mejorar en el ámbito administrativo; h) Esta inexperiencia

administrativa reduce ostensiblemente el rendimiento y la optimización de recursos; i) No existe la política de reinversión de las utilidades en investigación y desarrollo para que la PYME se vuelva más competitiva, j) Los márgenes de ganancia son menores, k) los problemas de gestión se vuelven evidentes.

Las PYMES en el Ecuador

Dominguez (2016) menciona que las pequeñas y medianas empresas alrededor del mundo representan la mayor fuente de ingresos, para la economía de cualquier país en el que ejercen su actividad económica, convirtiéndose en el pilar fundamental de la creación de fuentes de empleo y por consecuencia en el desarrollo social de la población de un área geográfica en la cual se encuentra inmersa. (p. 20)

En el Ecuador, el sector de las PYMES alcanza el 90%, según el estudio realizado por el IDE Business School (2014), ya que este porcentaje de empresas cumplen con los siguientes apartados: ventas anuales oscilan entre 1 y 5 millones de dólares; y empresas cuyos activos totales están entre 30000 y 500000 dólares.

La realidad, permite suponer que pese a los estudios realizados la cantidad de PYMES siempre será inexacta, el SRI estipula que existen alrededor de 27646 empresas en esta categoría; siendo las provincias de Guayas y Pichincha quienes abarcan al 80% del total de existentes en el Ecuador.

Principales obstáculos de las PYMES ecuatorianas

Al igual que toda actividad comercial las PYMES no son la excepción en sortear obstáculos para el ejercicio de sus actividades y así lograr subsistir en el mercado ecuatoriano, dentro de estos se debe mencionar: el escaso nivel tecnológico con el que cuentan, los pocos estándares de calidad y ausencia de normas referentes a este tema, bajo acceso a fuentes de crédito formal, mano de obra poco calificada, poca orientación exportadora, bajo nivel de desarrollo organizacional. Dominguez (2016).

A pesar de estos obstáculos las PYMES buscan mejorar la situación, no obstante se requiere el trabajo conjunto entre los microempresarios y el gobierno; los primeros deben poner mayor énfasis en mejorar sus empresas, garantizando la calidad de los bienes y servicios que ofrecen y el gobierno debe propiciar, a través la política pública y la norma legal, un ambiente seguro y propicio para invertir.

Clasificación de las PYMES en el Ecuador

A continuación se muestra la clasificación de los Países Miembros de la Comunidad Andina de Naciones (2009) de acuerdo a la resolución 1260 de fecha 21 de agosto de 2009:

Tabla 3. Clasificación de las PYMES en el Ecuador

VARIABLES	Conjunto A Estrato I	Conjunto B Estrato II	Conjunto C Estrato III	Conjunto D Estrato IV
Personal Ocupado	De 1 a 9	De 10 a 49	De 50 a 99	De 100 a 199
Valor Bruto de las Ventas Anuales (US\$)*	≤ 100.000	De 100.001 a 1.000.000	De 1.000.001 a 2.000.000	De 2.000.001 a 5.000.000

(*) Margen comercial para las empresas comerciales. Prevalecerá el valor bruto de las ventas anuales sobre el criterio de personal ocupado. Nota: la tabla 1 muestra cómo se clasifican los impuestos en el Ecuador. Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Características Básicas de las PYMES en el Ecuador

Las PYMES en el país deben cumplir con ciertas características básicas; los datos que se exponen pertenecen al Censo Económico realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2010)

Tabla 4. Características de las PYMES

Característica	Descripción	%
Organización jurídica	Compañías Limitadas	37,30
	Personas Naturales	35,20
	Otras	27,50
Registro Único de Contribuyentes - RUC	Poseen RUC	97,00
	No poseen RUC	3,00
Empleo por sectores	Alimentos	20,70
	Textiles y confección	20,30
	Maquinaria y equipo	19,90
	Productos químicos	13,30
	Otros sectores	25,80
Promedio de empleo por empresa	19 personas	
	Hombres	77
	Mujeres	33
Número de empleados por empresa	1-10 empleados	38
	11-20 empleados	29,20
	21- 50 empleados	22,60
	Más de 50 empleados	10,40
Mercado	Local	44,00
	Regional	26,00
	Provincias limítrofes	8,00
	Fuera del país	6,00
División del mercado interno	Privado	79,00
	Público	21,00
Compradores del sector privado	Consumidor directo	39,00
	Distribuidores o intermediarios	30,00
	Otras industrias (compradores)	11,00
Compradores del sector público	Ministerios y entidades del Gobierno	9,5
	Empresas públicas	4,1
	GAD's (Consejos Provinciales y Municipios)	5

Nota: la tabla 4 establece las características de las PYMES. Fuente: Censo Económico INEC.

La pequeña empresa en el Ecuador

Según los datos que reposan en el SRI, cuya fuente es el INEC y que se menciona en la investigación realizada por Dominguez (2016), las pequeñas empresas en el país se distribuyen de la siguiente manera:

Tabla 5. Distribución de la Pequeña Empresa por Sectores

Empresas	%
Comercio	25
Actividades inmobiliarias y de servicios	22
Transportes y almacenamiento	9
Manufactura	8
Construcción	8
Otras actividades de servicios	7
Agropecuario	4
Servicios sociales y de salud	4
Intermediación financiera	4
Enseñanza	3
Otros	6

Nota: la tabla 5 evidencia los sectores en los cuales se distribuye la pequeña empresa. Fuente: INEC.

Con estos datos se puede evidenciar la importancia de las PYMES en el sector productivo de la población, ya de acuerdo a lo que expone Zabala y Proaño (2014) sus organizaciones están llenas de dinamismo, innovación y versatilidad empresarial.

Las Pymes en el PIB nacional

De acuerdo a lo expuesto las pequeñas empresas son actores fundamentales en la generación de recursos y fuentes de empleo, su aporte al PIB no petrolero es del 15% en el último período fiscal. El Comercio (2020). Afirmación que da sustento a la importancia de este sector productivo en la

economía nacional, sin embargo, se sostiene que se requiere mayor apoyo gubernamental, para mejorar en temas de eficacia y competitividad que redundará en elevar la recaudación tributaria.

Pese a este considerable aporte las PYMES requieren solventar obstáculos para ejercer su actividad económica, entre los cuales se pueden mencionar la poca apertura a financiamiento y créditos del sistema financiero ecuatoriano, la escasa disponibilidad o elevado costo de nuevas tecnologías, y la casi nula planificación estratégica que les permita mejorar sus procesos. Estos aspectos negativos conducen al estancamiento competitivo de las PYMES, incluso al cese definitivo de sus actividades económicas.

Marco Jurídico que regulan a las PYMES

Las PYMES deben constituirse como una sociedad mercantil, para que sea considerada desde el punto de vista jurídico como pequeña o mediana empresa, el presente estudio plantea desde un enfoque cualitativo, con alcance analítico – descriptivo, la situación que atraviesan las PYMES en el Ecuador; a continuación se analizan las leyes que le brindan este marco jurídico.

Constitución de la República del Ecuador

La carta magna en su Sección Octava, menciona el Sistema Financiero nacional; el Art. 309 establece que el sistema financiero está formado por todas aquellas empresas que ejerzan actividades económicas, las cuales deben regirse a las leyes, normativas, resoluciones y disposiciones diseñadas por los organismos de control pertinentes.

Se establecen organismos gubernamentales que se encargarán del control de las actividades económicas que se realizan en el país.

Superintendencia de Compañías

La Resolución N° SC-INPA-UA-G-10-005 de 5 de noviembre de 2010, acoge la clasificación de las PYMES, asumiendo la competencia de regularlas

a través de la expedición de normativas y reglamentos. El Art. 433 de la Ley de Compañías define que las PYMES son aquellas que cumplan las siguientes condiciones: a) Activos totales menores a 4 millones de dólares, b) Registren un valor bruto de ventas inferior a cinco millones de dólares, c) Tengan menos de 200 trabajadores.

El Art. 5 de la misma ley, manifiesta que se deberán aplicar la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), para el registro, preparación y presentación de estados financieros, a partir del 1 de enero de 2012.

Servicios de Rentas Internas

Con fines tributarios el Servicio de Rentas Internas es el ente encargado de la recaudación, quien emite el Registro Único de Contribuyentes – RUC catalogándoles como Personas Naturales o Jurídicas, de acuerdo a la función de cada empresa, se debe considerar también que a partir del 2007 se incorpora al sistema tributario el Régimen Impositivo Simplificado – RISE, el cual reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales y que tiene como finalidad mejorar la cultura tributaria del país. Ambos sistemas de recaudación RUC o RISE son aplicables para las PYMES de servicio, ya que el SRI los otorga en función de sus ingresos.

PYMES de Servicios

Según DSG Consulting, (2017) el 0,46% de todo el sector empresarial del Ecuador corresponde a grandes empresas, la amplia mayoría corresponden a micro, pequeñas y medianas empresas; de este mismo análisis se desprende que ocho de cada diez empresas pertenecen al sector servicios, dentro de este grupo el 24% son pequeñas y medianas empresas, sin embargo contar con un catastro actualizado es irreal aunque su variación no es significativa. Muchas empresas y emprendedores tiene como mercado prestar servicios a otras empresas.

Las PYMES de servicio presentan como principal característica una estructura individual y en el mejor de los casos de carácter familiar que se

orientan a la venta de servicios como: comida, víveres, materiales y herramientas para la construcción, servicios informáticos, suministros de oficina, servicios profesionales, entre otros. Al ser empresas familiares el grado de preparación de sus propietarios es bajo en su gran mayoría, considerando además que estas PYMES fueron creadas por necesidad y no por oportunidad de mercado.

Sus niveles de gestión empresarial son relativamente bajos y desarrollan sus actividades de forma empírica, su educación tributaria es limitada por lo que generalmente cometen errores en la administración y sobre todo en la contribución de impuestos que a la larga representan dinero por intereses y multas. La mayoría no cuenta con un sistema digitalizado que les ayude a manejar los flujos financieros y se ven en la obligación de contratar un especialista en tributación que lleve las cuentas empresariales, representando un costo que muchas veces no se tiene previsto.

Capítulo 2: Metodología

Diseño de Investigación

La presente investigación se desarrolla bajo la directriz de varios diseños de investigación, la problemática planteada se desarrolla en diferentes enfoques donde el estudio tendrá un propósito observacional que este conlleva a una forma de investigación muy relevante al trabajar con elementos concretos que están relacionadas con la población; siguiendo una cronología prospectiva y el análisis transversal donde:

El conocimiento permite a la sociedad ser más eficiente y progresar, por lo que la investigación, con el único propósito de aumentar el conocimiento de la sociedad (ahora con la era de internet, una sociedad internacional global) es la base, y posiblemente la única fuerza conductora de los humanos para una mejor vida. (p.41)

La continuación de este proceso progresivo está garantizada como dijo el gran filósofo Carl Jaspers, “la respuesta a un problema siempre tiene nuevas cuestiones” (Hernández, Fernández, y Baptista 2010, p.205). El objetivo de la investigación es de carácter explicativo, no solo describe el problema como tal, sino que analiza la ley y realiza una comparación al final. La investigación parte de un análisis exploratorio porque el problema es vigente pero no se aborda a fondo; se requiere también la investigación descriptiva ya que se analiza un contexto real.

Según Sabino (2008) afirmó acerca del diseño de la investigación:

Que su objeto es proporcionar un modelo de verificación que permita contrastar hechos con teorías, y su forma es la de una estrategia o plan general que determina las operaciones necesarias para hacerlo. Se entiende que el conocimiento científico se adquiere por el método y las hipótesis se confrontan con los hechos para afirmarlas o negarlas. El diseño es una fase de la investigación más práctica que teórica, generalmente posterior al marco teórico o anterior a este en la investigación. (p. 37)

Tipo de Investigación

La investigación parte de un análisis documental, sobre un contexto real y un problema vigente, la investigación primaria se corrobora con las entrevistas, encuestas y el grupo focal que será abordado, se complementa con la investigación en línea y la bibliográfica; por lo tanto la investigación es de tipo mixta.

Este tipo de investigaciones ofrecen una primera aproximación al problema que se pretende estudiar y/o conocer; lo que permite familiarizarse con algo que hasta el momento es desconocido o poco explorado.

Fuente de Información

Partiendo de que la metodología es la búsqueda del procedimiento idóneo y las fuentes primarias que nos ayuden a la recolección, análisis y selección de la información necesaria. A razón de esto la presente investigación se realiza como una alternativa de análisis viable a través de la comparación de recaudación de impuestos en los años anteriores y de acuerdo con la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria en el ejercicio fiscal actual, en un período de 5 años fiscales, para con esto evidenciar el impacto en las arcas del Estado y su contribución al PIB.

Tipos de Datos

Para brindar mayor sustento a la investigación documental se procede a la aplicación de entrevistas y encuestas, con un tipo de datos cuantitativos considerando a esto investigación de campo.

Enfoque de Investigación

La investigación presenta un enfoque mixto, ya que se combinan la recolección de datos cualitativos, a través de la aplicación de encuestas y entrevistas aplicadas a grupos focales, y datos cuantitativos obtenidos de la revisión documental. Según Tashakkori y Teddlie (2003) este enfoque mixto debe ser comprendido como “un proceso que recolecta, analiza y vierte datos

cuantitativos y cualitativos, en un mismo estudio” (p.100). Esta combinación de datos en la explicación de los hechos (cuantitativos) y como comprenderlos (cualitativos) contribuyen a la anulación de posibles sesgos en la investigación y a fortalecer el proceso investigativo (Barrantes, 2014, p. 98).

Herramientas de Investigación

Para aportar así con la parte de la contextualización real al tema aplicaremos herramientas cualitativas en lo que se refiere a entrevistas de profundidad y cuantitativas por medio de la encuesta así comparando el criterio de expertos en el tema.

Población

La población escogida para esta investigación es aquella que tiene relación con las PYMES de servicios y con organismos de recaudación de IR, en la ciudad de Cuenca, sabiendo que el INEC en el Censo Nacional Económico (2018) determinó que en la ciudad de Cuenca existen 3194 establecimientos que se dedican a esta actividad, representando el 9,05% de las empresas existentes en la ciudad.

Muestra

Ha de entenderse como no probabilística, considerada como subpoblación concretamente definida dentro de la población, además de que la misma puede presentar una distribución variable. La muestra escogida es intencional siendo esta la razón por la cual se van a aplicar 4 entrevistas y 30 encuestas a personas que se desenvuelven en el sector (PYMES de servicio) escogidas bajo el concepto de afijación, será además de tipo simple.

Operacionalización de la Muestra

La muestra especificada para la investigación está basada en la encuesta y la entrevista, ambas de carácter cerrado, siendo estas de fácil y rápido proceder, ya que los que intervienen solo deben escoger una de las

opciones que se proponen en las respuestas, de acuerdo con las guías que se exponen a continuación:

Encuesta aplicada en el estudio realizado por Arévalo (2015) previamente validado, con ligeras adaptaciones al tema objeto de estudio. Ver Apéndice A. Estudio que se realiza para conocer cuál es la evolución de la cultura tributaria en el Ecuador, aplicado a personas naturales de la parroquia Tarqui de la ciudad de Guayaquil, siendo un estudio que recoge estadísticas de recaudación y elusión fiscal, analizando para el efecto documentación de todo tipo y aplicando encuestas a una muestra a fin de conocer a detalle lo planteado.

La entrevista que se realiza, consta con su validación correspondiente ya que fue aplicada en el estudio desarrollado por Sanclemente (2018), a la cual se le hacen las adaptaciones necesarias a este estudio. Ver Apéndice B. En este estudio se busca conocer el criterio de expertos sobre como se procede en recaudación, aplicando una investigación de tipo no experimental, descriptiva y de campo, aplicando una encuesta que permita recoger la impresión de las personas encargadas de la recaudación así como de los contribuyentes.

La información es analizada con la muestra escogida, contrastando con la base teórica, y las comparaciones realizadas; para de esta manera aportar a las conclusiones, los resultados son tabulados para así enriquecer a la investigación. Para su operacionalización es necesario contar con recursos humanos, para la realización de las encuestas y entrevistas; materiales para poder tener las encuestas impresas, así como los materiales y suministros necesarios; financieros, para asumir costos de impresiones, llamadas telefónicas, servicios de internet, valores de movilización, entre otros; equipos y materiales tecnológicos: impresoras, cámaras, grabadoras, teléfonos.

Técnicas e Instrumentos de la Investigación

La técnica de encuesta y entrevista se basa en lo propuesto por Johson y Kuby (2005) quienes lo definen como un estudio observacional en el que se busca recopilar datos por medio de un cuestionario previamente diseñado,

aplicado a personas seleccionadas al tratarse de la entrevista y a personas aleatorias cuando se trata de la encuesta; gracias a esta observación se obtendrá una mejor exploración del tema con los encuestados. Ambos instrumentos al aplicarse tienen preguntas definidas para la muestra y el contexto donde se desea investigar.

En este caso la entrevista se aplicó a personas que conocen el tema en cuestión, tanto en lo que es recaudación (funcionarios del SRI), así como a contribuyentes; personas que van a contribuir con el mismo previo consentimiento informado, se establecerá para el objeto una comunicación interpersonal entrevistador-entrevistado para recoger los diferentes criterios. En el caso de la encuesta se va a desarrollar el cuestionario utilizando plataformas digitales que posibiliten su llenado, al igual que con la entrevista, también se plantea consentimiento informado.

En el caso de las encuestas su análisis se desarrollará en base a la elaboración de una base de datos que proporcione cifras en términos porcentuales para el respectivo análisis por parte de la investigadora; en el caso de la entrevista por su propia característica se establecerá un análisis comparativo y correlacional para identificar los criterios comunes y en cuales existen disparidad.

Técnicas de muestreo

Dentro de las técnicas de muestreo se encuentra el no probabilístico, en donde el investigador selecciona muestras en base a un juicio subjetivo en lugar de hacerlo al azar; comúnmente se realiza mediante métodos de observación. Así las muestras se seleccionan según el criterio del investigador, el cuál responde a conocimiento de la persona, empresa o grupo focal a ser encuestado o entrevistado, dadas las condiciones se procede a definir una muestra por conveniencia, prestigio o grado de reconocimiento de la empresa.

Capítulo 3: Resultados

La investigación conduce a establecer los resultados de la incidencia de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, con base en las opiniones vertidas por la población objeto de estudio definida de acuerdo a la conveniencia del investigador, de tal manera que permita evidenciar el conocimiento sobre la aplicabilidad de la ley, de acuerdo al formulario de encuesta y entrevista elaborados y previamente validados, Ver apéndice C, de donde se obtienen los siguientes resultados:

Resultados de la encuesta

La muestra que participa de la encuesta originalmente se plantea de 30 empresas pero al final se alcanza a un total de 69 empresas, todas ellas dedicadas a algún tipo de actividad comercial, dentro del sector objeto de estudio, de las cuales podemos encontrar diferentes tipos

Tabla 6. Grupos de empresas encuestados

Empresa	N°	%	% acumulado
Adm. de Empresas	1	1,4	1,4
Administrativa	1	1,4	2,9
Agencia de viajes	1	1,4	4,3
Arquitectura	1	1,4	5,8
Asesoría Comercial	1	1,4	7,2
Brokers de seguros	1	1,4	8,7
Comercio	4	5,8	14,5
Contador	6	8,7	23,2
Derecho	5	7,2	30,4
Docente	8	11,6	42,0
Economista	2	2,9	44,9
Elect. de consumo	1	1,4	46,4

Continúa Tabla 6

Entrenamiento deportivo	1	1,4	47,8
Estudiante	6	8,7	56,5
Farmacéutica	2	2,9	59,4
Fisioterapia	1	1,4	60,9
Fonoaudiología	1	1,4	62,3
Gerontología	1	1,4	63,8
Guía Nac. de Turismo	1	1,4	65,2
Ing. en Gest. Amb.	1	1,4	66,7
Ingeniería	1	1,4	68,1
Ingeniería de sistemas	2	2,9	75,4
Ingeniero civil	1	1,4	76,8
Jardinería	1	1,4	78,3
Logística	1	1,4	79,7
Mecánica	1	1,4	81,2
Mecánica automotriz	1	1,4	82,6
Medicina veterinaria	1	1,4	84,1
Música	1	1,4	85,5
Odontología	1	1,4	87,0
Prod. Audiovisual	1	1,4	88,4
Psic. Educativa	1	1,4	89,9
Psicología	1	1,4	91,3
Psicología Infantil	1	1,4	92,8
Serv. Cont. y Auditoría	1	1,4	94,2
Servicio Público	1	1,4	95,7
Soldadura	1	1,4	97,1
Trabajador	1	1,4	98,6
Turismo	1	1,4	100,0
Total	69	100,0	

Fuente: Entrevista aplicada por la autora

De este grupo encuestado, se plantea también el tipo de sexo, sin que esta variable sea determinante para el estudio, pero se la considera para saber en qué sector existe una mayor predisposición para el cumplimiento de los tributos, siendo los resultados los siguientes:

Tabla 7. Empresas por sexo del propietario o administrador

Sexo	N°	%
Femenino	36	52,2
Masculino	33	47,8
Total	69	100,0

Fuente: Entrevista aplicada por la autora

La variación entre el un sexo y el otro es mínima, 4,4%, siendo la de mayor participación la del sexo femenino, lo que permite suponer que las PYMES encuestadas están administradas en su mayoría por este género.

Para medir la fiabilidad del estudio, se mide el Alfa de Cronbrach, el cual no dice que este índice es de 0,707 en función de las 20 preguntas y los 69 encuestados. Entendiéndose que la fiabilidad es un concepto que tiene varias definiciones, y con la intención de definir la ausencia de errores en la medida de un test, o en este caso encuesta, así como la precisión de su medición. Barbero (2010) establece que el coeficiente Alfa de Cronbach oscila entre el 0 y el 1; cuanto más próximo está a 1, más consistentes serán los ítems entre sí y viceversa.

Por lo tanto en el presente estudio este índice esta en 0,707, dista en 0,293 de 1, determinando así una consistencia de lo aplicado, lo que a su vez permite establecer un grado elevado de confiabilidad en las preguntas y respuestas obtenidas. Este índice se calcula aplicando la herramienta SPSS.

Ya en relación a las preguntas planteadas, se emplea la Escala de Likert estableciendo los parámetros de Muy en desacuerdo (1), En desacuerdo (2), Ni en acuerdo ni en desacuerdo (3), De acuerdo (4) y Muy de acuerdo (5), para medir el nivel de acuerdo que tiene cada uno relación a cada

pregunta planteada; a su vez se busca determinar la media en función de las respuestas obtenidas y la desviación estándar de las mismas; el instrumento aplicado consta de veinte preguntas, siendo sus resultados los siguientes:

Tabla 8. ¿El impuesto a la renta debería pagar solo los que tienen mayores ingresos?

Escala	N°	%
1	5	7,2
2	10	14,5
3	9	13,0
4	25	36,2
5	20	29,0
Total	69	100,0

Fuente: Entrevista aplicada por la autora

Como resultado a esta interrogante, el porcentaje superior establece estar de acuerdo con que el Impuesto a la Renta debería ser cancelado solo por aquellos que tienen mayores ingresos, luego vienen los que están muy de acuerdo con una diferencia porcentual de 7,2; el restante 34,8% se dividen entre los otros parámetros, lo que permite evidenciar que la mayoría no está conforme con lo que deben pagar por este concepto tributario

Tabla 9. ¿Considera que el Estado está utilizando adecuadamente el pago del Impuesto a la Renta?

Escala	N°	%
1	24	34,8
2	29	42,0
3	10	14,5
4	6	8,7
Total	69	100,0

Fuente: Entrevista aplicada por la autora

Ante esta interrogante no se obtienen respuestas en el parámetro muy de acuerdo, y de acuerdo apenas alcanza un 8,7%, lo que denota que la mayor parte de los entrevistados no están de acuerdo en el manejo adecuado del Impuesto a la Renta por parte del Estado.

Tabla 10. ¿El Estado debería cobrar menos Impuesto a la Renta?

Escala	N°	%
1	3	4,3
2	9	13,0
3	21	30,4
4	30	43,5
5	6	8,7
Total	69	100,0

Fuente: Entrevista aplicada por la autora

En comparación con la pregunta anterior y en la relación que existe con esta se puede evidenciar que un alto porcentaje, 52,2%, sostiene que el estado debe cobrar menos por Impuesto a la Renta, siendo una de las posibles causas la mala administración de este rubro que se considera por parte de los contribuyentes.

Tabla 11. ¿No ve suficientes obras que indiquen o demuestren la buena utilización de mi Impuesto a la Renta?

Escala	N°	%
1	5	7,2
2	4	5,8
3	7	10,1
4	26	37,7
5	27	39,1
Total	69	100,0

Fuente: Entrevista aplicada por la autora

El 76,8% de la población encuestada considera que no hay suficientes obras que permita ver la correcta utilización de la recaudación del impuesto a la renta, siendo posiblemente el escenario que determina por qué existe tanta resistencia en pagar los tributos e incluso por qué se busca evadirlos

Tabla 12. ¿Considera que no se debe pagar el Impuesto a la Renta?

Escala	N°	%
1	4	5,8
2	25	36,2
3	16	23,2
4	15	21,7
5	9	13,0
Total	69	100,0

Fuente: Entrevista aplicada por la autora

La tendencia de respuesta varía en esta interrogante, el porcentaje más elevado corresponde a que están en desacuerdo, seguidos por el parámetro intermedio ni en acuerdo ni en desacuerdo, sumados a los que están muy en desacuerdo alcanzan 65,2%, frente a un 34,7% que se encuentran de acuerdo

y muy de acuerdo; la diferencia porcentual es de 30,5% lo que permite interpretar que los contribuyentes están conscientes de la importancia del Impuesto a la Renta para el sostenimiento del Estado.

Tabla 13. ¿No todo el mundo paga su Impuesto a la Renta correctamente?

Escala	N°	%
1	2	2,9
2	7	10,1
3	3	4,3
4	34	49,3
5	23	33,3
Total	69	100,0

Fuente: Entrevista aplicada por la autora

Con la intención de conocer si los contribuyentes cumplen correctamente con esta obligación, se les consulta al respecto, obteniendo como resultado que la mayor parte de la población cumple correctamente con este deber, un porcentaje muy bajo consideran que no lo hacen.

Tabla 14. ¿El Estado es un buen administrador del Impuesto a la Renta?

Escala	N°	%
1	24	34,8
2	27	39,1
3	4	5,8
4	9	13,0
5	5	7,2
Total	69	100,0

Fuente: Entrevista aplicada por la autora

De la interrogante planteada se obtiene que el porcentaje más elevado, 73,9%, considera al Estado como un mal administrador del Impuesto a la Renta, apenas el 20,2% lo considera un buen administrador, situación que desencadena en el descontento al momento de realizar la contribución tributaria

Tabla 15. ¿Si puede hacerlo, trata de pagar la menor cantidad de Impuesto a la Renta posible?

Escala	N°	%
1	6	8,7
2	13	18,8
3	18	26,1
4	27	39,1
5	5	7,2
Total	69	100,0

Fuente: Entrevista aplicada por la autora

La intencionalidad de esta interrogante es medir el porcentaje de evasión fiscal que se da conscientemente por parte del contribuyente, siendo los resultados considerables; el 7,2% dicen que están muy de acuerdo en pagar la menor cantidad posible, el 39,1% opina que está de acuerdo, estos dos valores alcanzan un porcentaje de 46,3%; otro porcentaje elevado manifiesta no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo pero se puede considerar que prefieren no opinar al respecto por lo que deja la duda si cumplen o no al respecto, con estos valores se deduce que el 27,5 paga lo que debe en concepto de Impuesto a la Renta.

Tabla 16. ¿Siempre declara todos los ingresos que tenga a fin de pagar el Impuesto a la Renta que corresponda?

Escala	N°	%
1	3	4,3
2	11	15,9
3	10	14,5
4	30	43,5
5	15	21,7
Total	69	100,0

Fuente: Entrevista aplicada por la autora

La población objeto de estudio manifiesta que declara todos los ingresos que generan impuesto a la renta, siendo un porcentaje alto el que lo hace, 65,2%. En contraposición se obtiene un porcentaje de 4,3% que no declaran todo lo que aporta a mencionado impuesto.

Tabla 17. ¿No me siento motivado a declarar mis obligaciones tributarias (Impuesto a la Renta) en base a la gestión del gobierno?

Escala	N°	%
1	4	5,8
2	12	17,4
3	11	15,9
4	27	39,1
5	15	21,7
Total	69	100,0

Fuente: Entrevista aplicada por la autora

Considerando que el Estado es quien administra los recursos que se obtienen por la generación de Impuesto a la Renta y que su gestión es muy cuestionada en base a las preguntas planteadas previamente, se plantea esta interrogante como complementaria, sin embargo los resultados obtenidos dejan en manifiesto por qué puede existir la negativa de realizar el pago del

Impuesto a la Renta, el 60,8% no se encuentra motivado para realizar la contribución, apenas el 23,2% encuentran la motivación suficiente o necesaria para realizar el pago del impuesto.

Tabla 18. ¿Todos debemos pagar Impuesto a la Renta por el bien del país?

Escala	N°	%
1	6	8,7
2	11	15,9
3	10	14,5
4	28	40,6
5	14	20,3
Total	69	100,0

Fuente: Entrevista aplicada por la autora

A pesar de lo anterior expuesto, la mayor parte de la población es consciente de la necesidad de la recaudación tributaria para el Estado, esto se deduce del 60,9% que manifiestan estar de acuerdo o muy de acuerdo con el pago por parte de todos los ciudadanos que desarrollan alguna actividad económica, mientras que el 24,6% opinan que no todos deben hacerlo.

Tabla 19. ¿Está seguro sobre la buena utilización de su Impuesto a la Renta en beneficio del país?

Escala	N°	%
1	18	26,1
2	26	37,7
3	5	7,2
4	12	17,4
5	8	11,6
Total	69	100,0

Fuente: Entrevista aplicada por la autora

Se insiste en el manejo del impuesto por parte del Estado para reforzar la educación tributaria, pese a que la población encuestada está consciente de la obligatoriedad de pagar el impuesto, se refuerza la percepción de mal uso de estos recursos en bien del país, lo que se evidencia con 26,1% que manifiestan estar muy en desacuerdo y el 37,7% en desacuerdo, no se debe menospreciar el 7,2% que no dan una respuesta concreta, alcanzando un total del 71% de la población encuestada.

Tabla 20. ¿Deberían cobrarse más Impuesto a la Renta a las personas que producen mayores ingresos?

Escala	N°	%
1	6	8,7
2	8	11,6
3	11	15,9
4	32	46,4
5	12	17,4
Total	69	100,0

Fuente: Entrevista aplicada por la autora

Se cuestiona sobre el cobro del Impuesto a la Renta de aquellas personas que tienen actividades económicas y que sus ingresos son mayores

por lo tanto su contribución resulte también mayor; de los resultados obtenidos se deduce que la mayoría de la población concuerda que los que más producen contribuyan con un valor mayor del Impuesto a la Renta, 63,8%, lo que permitiría considerar una contribución por escalas o rangos a pagar; un porcentaje minoritario, 8,7%, manifiesta estar muy en desacuerdo por lo que se deduce que todos deben cancelar el mismo valor según el cálculo de la ley vigente.

Tabla 21. ¿Se siente beneficiado de las obras y servicios creados o mejorados con el Impuesto a la Renta?

Escala	N°	%
1	16	23,2
2	32	46,4
3	12	17,4
4	7	10,1
5	2	2,9
Total	69	100,0

Fuente: Entrevista aplicada por la autora

Al consultar sobre los beneficios que recibe en función de obras y servicios el 69,6% manifiesta estar en desacuerdo y muy en desacuerdo sobre estos, mientras que apenas el 13% está de acuerdo o muy de acuerdo con estos beneficios, dejando en evidencia una vez más el descontento de la población en cuanto al manejo de las contribuciones del Impuesto a la Renta.

Tabla 22. ¿El estado ha mejorado en los últimos años como administrador del Impuesto a la Renta?

Escala	N°	%
1	16	23,2
2	30	43,5
3	12	17,4
4	5	7,2
5	6	8,7
Total	69	100,0

Fuente: Entrevista aplicada por la autora

Esta pregunta se plantea para considerar la percepción de los contribuyentes sobre la administración del Estado en los últimos años, considerando este lapso no mayor a 5 años, siendo el 84,1% que consideran que no ha existido mejoría en la administración estatal, y apenas un 15,9% considera que si lo ha hecho

Tabla 23. ¿Ha conocido de casos de contribuyentes que eluden el pago del Impuesto a la Renta?

Escala	N°	%
1	3	4,3
2	6	8,7
3	19	27,5
4	29	42,0
5	12	17,4
Total	69	100,0

Fuente: Entrevista aplicada por la autora

Esta interrogante se plantea para conocer situaciones de evasión de impuestos; siendo los resultados a tener en consideración, ya que un 27,5% no adopta una posición concreta frente a la interrogante, el 42% manifiesta estar de acuerdo, lo que se puede entender que conoce casos de evasión

fiscal y el 17,4% dice estar muy de acuerdo; sumados estos tres porcentajes se puede decir que el 86,4% al menos tiene la sospecha de que se produce evasión en el pago del Impuesto a la Renta.

Tabla 24. ¿Considera que la educación y los valores influyan en su pago del Impuesto a la Renta?

Escala	N°	%
1	3	4,3
2	10	14,5
3	13	18,8
4	31	44,9
5	12	17,4
Total	69	100,0

Fuente: Entrevista aplicada por la autora

Con la intención de medir factores intrínsecos de los contribuyentes se planteó esta pregunta, de donde se obtiene que la mayoría opina estar de acuerdo en la educación y valores, 44,9%; seguidos por aquellos que dicen no estar de acuerdo ni en desacuerdo, 18,8%, luego los que están muy de acuerdo con 17,4%, los que no están de acuerdo con lo preguntado son el 14,5% y los que están muy en desacuerdo corresponde al 4,3%

Tabla 25. ¿Se deja influenciar por las personas que eluden el pago del Impuesto a la Renta?

Escala	N°	%
2	48	69,6
3	15	21,7
4	5	7,2
5	1	1,4
Total	69	100,0

Fuente: Entrevista aplicada por la autora

Relacionada con la pregunta anterior, la mayoría manifiesta estar en desacuerdo frente a una posible influencia para caer en evasión de impuestos, no existen entre los encuestados el parámetro muy en desacuerdo

Tabla 26. ¿Considera que ha sido suficiente el trabajo del Estado en cuanto a educación tributaria se refiere?

Escala	N°	%
1	16	23,2
2	30	43,5
3	12	17,4
4	3	4,3
5	8	11,6
Total	69	100,0

Fuente: Entrevista aplicada por la autora

Para conocer cuál es el grado de educación tributaria que tiene la población y si el Estado ha procurado proveerla sabiendo que es el beneficiario de los ingresos, el porcentaje alcanzado refleja que la misma no es suficiente, ya que el 66,7% manifiesta estar en desacuerdo y muy en desacuerdo. Siendo esto un factor importante a considerar precisamente para procurar elevar la recaudación del Impuesto a la Renta.

Tabla 27. ¿Considera que la Ley de Simplicidad y Progresión Tributaria contribuye a mejorar la recaudación de impuestos?

Escala	N°	%
1	7	10,1
2	16	23,2
3	28	40,6
4	17	24,6
5	1	1,4
Total	69	100,0

Fuente: Entrevista aplicada por la autora

Siendo la mentada ley la vigente, y además estando poco tiempo en rigor, resulta importante conocer cuál es el grado de aceptación de los contribuyentes al respecto, los mismos que opinan no estar en acuerdo ni en desacuerdo con un 40,6% lo que puede significar que al no conocer con exactitud prefieren no emitir una opinión, los que están a favor de la ley suman en totalidad un 26%, siendo a su vez muy bajo el porcentaje de aquellos que están muy de acuerdo con la nueva ley; esto se contrasta con el 33,3% que no están de acuerdo que la ley vigente vaya a mejorar la recaudación, incluso se habla de que el pagar por adelanto el Impuesto a la Renta puede dejar sin liquidez a las empresas.

A continuación se muestran los cálculos de media obtenida en cada una de las respuestas planteadas así como la desviación estándar en función de este valor

Tabla 28. Desviación estándar de la encuesta

	Mínimo	Máximo	Media	Desviación estándar
El Estado debería cobrar menos Impuesto a la Renta	1	5	3,39	0,973
No ve suficientes obras que indiquen o demuestren la buena utilización de mi Impuesto a la Renta	1	5	3,96	1,181
Considera que no se debe pagar el Impuesto a la Renta	1	5	3,00	1,163
No todo el mundo paga su Impuesto a la Renta correctamente	1	5	4,00	1,029
El Estado es un buen administrador del Impuesto a la Renta	1	5	2,19	1,252
Si puede hacerlo, trata de pagar la menor cantidad de Impuesto a la Renta posible	1	5	3,17	1,098
Siempre declara todos los ingresos que tenga a fin de pagar el Impuesto a la Renta que corresponda	1	5	3,62	1,126
No me siento motivado a declarar mis obligaciones tributarias (Impuesto a la Renta) en base a la gestión del gobierno	1	5	3,54	1,183
Todos debemos pagar Impuesto a la Renta por el bien del país.	1	5	3,48	1,232
Esta seguro sobre la buena utilización de su Impuesto a la Renta en beneficio del país	1	5	2,51	1,357
Deberían cobrarse más Impuesto a la Renta a las personas que producen mayores ingresos	1	5	3,52	1,171

Continúa Tabla 28

Se siente beneficiado de las obras y servicios creados o mejorados con el Impuesto a la Renta	1	5	2,23	1,017
El estado ha mejorado en los últimos años como administrador del Impuesto a la Renta	1	5	2,35	1,174
Ha conocido de casos de contribuyentes que eluden el pago del Impuesto a la Renta	1	5	3,59	1,019
Considera que la educación y los valores influyan en su pago del Impuesto a la Renta	1	5	3,57	1,078
Se deja influenciar por las personas que eluden el pago del Impuesto a la Renta	2	5	2,41	0,693
Considera que ha sido suficiente el trabajo del Estado en cuanto a educación tributaria se refiere	1	5	2,38	1,226
Considera que la Ley de Simplicidad y Progresión Tributaria contribuye a mejorar la recaudación de impuestos	1	5	2,84	0,964

Fuente: Encuesta aplicada por la autora.

La desviación estándar es un promedio de las desviaciones individuales de cada una de las respuestas obtenidas en los encuestados, considerando los valores mínimos y máximos obtenidos en cada una de ellas y que se relaciona con la media de cada interrogante; la desviación estándar nos sirve para medir el grado de dispersión o variabilidad en la pregunta y entre ellas.

De esto se puede ver que el menor valor de desviación estándar se lo encuentra en la pregunta ¿Se deja influenciar por las personas que eluden el pago del Impuesto a la Renta?, correspondiente a 0,693 y el más alto en la

interrogante ¿Esta seguro sobre la buena utilización de su Impuesto a la Renta en beneficio del país?, con un valor de 1,357, el promedio obtenido es de 0,99 lo que permite determinar que no existe mucha dispersión entre las respuestas emitidas.

Resultados de la entrevista

La entrevista se aplicó a expertos en recaudación tributaria, así como a contribuyentes, de tal manera que se pueda recoger las percepciones de ambos sectores y poder contrastar la información entre el un sector como ente recaudador y el otro como el que debe aportar, para esto se aplicó un instrumento validado, de carácter abierto, que permita recoger sus opiniones siendo los resultados los expuestos a continuación:

Tabla 29. ¿Su empresa cuenta con un proceso de pago del impuesto a la renta de forma detallada; cuales son los pasos que realiza dentro de este proceso?

Experto 1	Experto 2	Experto 3	Experto 4
<p>En primer lugar, se emiten dos balances generales con corte a dos semestres del año, luego para el mes de febrero del siguiente año, nuevamente se revisa y se procede a generar el balance total, verificando valores por ingresos, de acuerdo a declaraciones del impuesto al valor agregado, valores de sueldos, formularios de retenciones y el balance que arroja directamente el sistema</p>	<p>Desde cada presentación de declaración mensual contador me da un informe de mis ventas, compras y demás documentos que sean presentados en la declaración donde se ve detalles claro para poder ir verificando como va mi empresa</p>	<p>Generación de estados financieros, Aplicación de beneficios y cargos tributarios, Conciliación tributaria, Elaboración de formulario 101, Liquidación de IR</p>	<p>Si, la empresa cuenta con el proceso de pago de impuesto a la renta; este consiste en la revisión detallada de todo el año contable correspondiente a la declaración, en cuanto a los estados financieros, además se realiza la carga de los valores de gastos personales, obteniendo la base imponible; luego de esto se obtiene el impuesto causado en base al cuadro anual de renta, para realizar el pago correspondiente mediante deposito o transferencia bancaria</p>

Fuente: Entrevista aplicada por la autora.

La disparidad de las respuestas deja entrever que no existe un proceso único para el pago del impuesto a la renta, cada uno define sus procesos de acuerdo a sus conveniencias o posibilidades, lo cual no siempre resulta efectivo al momento de realizar la recaudación, considerando que tiene un componente de subjetividad, ya que puede generar errores afectando o a la empresa o a la recaudación.

Tabla 30. ¿Cómo desarrolla su empresa la contabilidad de tal manera que se conozca con certeza cuanto debe cancelar de impuesto a la renta en cada transacción que realiza?

Experto 1	Experto 2	Experto 3	Experto 4
<p>Dentro de la empresa no existe una certeza del valor a pagar por impuesto a la renta, sin embargo, el sistema contable que se maneja refleja el estado de pérdidas y ganancias mensuales al cierre de cada año mes, en el que se puede tener una perspectiva de la situación económica</p>	<p>Como lo menciono mensualmente tengo un reporte pero con certeza presentarme ese valor es casi difícil ya que es aproximado hasta terminar cada año</p>	<p>Mediante un sistema AGEM realiza todas las transacciones mediante un sistema contable propio de la misma, esto permite determinar los pagos de impuesto a la renta que se realiza en cada movimiento contable</p>	<p>Mediante un sistema contable propio de la misma, esto permite determinar los pagos de impuesto a la renta que se realiza en cada movimiento contable</p>

Fuente: Entrevista aplicada por la autora.

Cada uno de los entrevistados realizan cálculos mensuales en función de proyecciones, lo que no permite tener certeza de cuanto se debe cancelar por concepto de IR, los cálculos desarrollados son de manera manual lo que permite la acumulación de errores en los mismos.

Tabla 31. ¿Con que periodicidad realiza su empresa un proceso de conciliación tributaria que le permita verificar los ingresos y egresos relacionados con impuesto a la renta y como realiza este procedimiento?

Experto 1	Experto 2	Experto 3	Experto 4
Se la hace una vez al año, mediante el formulario del impuesto a la renta	En el momento que ingresa mercadería es verificada por el bodega y es despachada por el mismo cuando se realiza la venta donde hay un proceso que llega el contador y lleva el reporte de la Farmacia y me lo da mensualmente	Se emiten Estados Financieros mensuales y mediante un auxiliar en hoja electrónica se proyecta el IR generado	El proceso de conciliación tributaria se realiza de manera semanal permitiendo realizar reportes de los ingresos y gastos correspondientes, revisando todos los comprobantes electrónicos y físicos que estén correctamente elaborados y a su vez estén bien calculados los valores emitidos

Fuente: Entrevista aplicada por la autora.

Cada empresa se maneja de manera diferente, en función de los procesos definidos al interior de sus estructuras empresariales, se apoyan en medios tecnológicos desde lo más básico (Excel) hasta software especializados, intentando con esto tener cálculos lo más aproximados a lo real de la contribución

Tabla 32. ¿Cómo realiza su empresa el cálculo para el pago del impuesto a la renta?

Experto 1	Experto 2	Experto 3	Experto 4
<p>Considerando que el sistema contable, es el que proporciona los balances, se hace una verificación de cuentas y valores que estén colocados correctamente, se hace la misma matriz que establece el Sistema de Rentas Internas, con los respectivos porcentajes a descontarse de la utilidad</p>	<p>Lo que me informo son todas mis compras, ventas, gastos deducibles y las retenciones que me hacen en la fuente con esos datos el contador lo ha realizado</p>	<p>El Contador de la empresa realiza la conciliación tributaria, teniendo como proceso previo la revisión la razonabilidad de los saldos acumulados</p>	<p>Se realiza la revisión detallada de todo el año contable correspondiente a la declaración, en cuanto a los estados financieros, además se realiza la carga de los valores de gastos personales, obteniendo la base imponible; luego de esto se obtiene el impuesto causado en base al cuadro anual de renta</p>

Fuente: Entrevista aplicada por la autora.

Se denota en el aporte de los contribuyentes que no existe un conocimiento cierto de sus obligaciones tributarias por lo que recurren al uso de software informáticos que posibiliten los cálculos en relación a tributación, a pesar de que muchas de estas empresas no están obligadas a llevar contabilidad, la mayoría lo hacen para evitar cometer errores en la tributación, incrementando así los costos operativos; los cálculos se realizan de acuerdo a lo que determina la ley vigente.

Tabla 33. ¿Conoce usted los beneficios de la ley vigente, en relación del impuesto a la renta y cómo les va a utilizar en su empresa?

Experto 1	Experto 2	Experto 3	Experto 4
No, por el momento	No se me ha dado a conocer cuáles son los beneficios ni cómo hacerlas favorecidas en mi empresa	Nuestra empresa no está enmarcada dentro del proceso de simplicidad tributaria (catastro). Aún no tenemos conocimiento de los beneficios de la nueva ley	Si, AGEM se mantiene actualizado con todas las leyes correspondientes al impuesto a la renta, además realiza capacitaciones en cuanto a dicho impuesto por los cambios que se realizan

Fuente: Entrevista aplicada por la autora.

Los beneficios de la Ley De Simplificación y Progresividad Tributaria son desconocidos por la mayoría de los contribuyentes, quienes concuerdan que la ley es confusa, se careció de la respectiva socialización o difusión previa a su

publicación oficial y a pesar de las dificultades existentes, no se prevé aclaraciones por parte del Estado para proceder, viendo la necesidad de impulsar procesos de capacitación para cumplir con esta obligación.

Tabla 34. ¿Conoce usted cuales son los incentivos, métodos y/o mecanismos de la normativa tributaria vigente para su empresa y de qué forma los aplican?

Experto 1	Experto 2	Experto 3	Experto 4
Algunos como por ejemplo el envío del Anexo de Socios, Accionistas o Partícipes, para que el valor a pagar sea el previsto y sin recargos	La verdad no conozco en la actualidad sobre nuevas leyes tributarias pero me gustaría informarme para poder aplicarlas	No, no se ha dado a conocer por ningún informe o medio para poder aplicarlo	Si, la empresa conoce la metodología de la normativa tributaria, la misma nos permite aplicar en la elaboración transparente de cada uno de los requerimientos solicitados por el ente tributario para que no existan inconsistencias en las declaraciones y permita un correcto funcionamiento de la empresa

Fuente: Entrevista aplicada por la autora.

Precisamente por la falta de difusión, existe un claro desconocimiento de los incentivos, métodos y mecanismos de la normativa tributaria vigente, esto debido a que la ley se aprobó en tiempo record sin hacerse la socialización necesaria lo que genera controversias precisamente sobre lo mismo

Tabla 35. ¿Conoce usted para qué actividad u obras están destinados los ingresos que se recaudan por impuesto a la renta por parte del Estado?

Experto 1	Experto 2	Experto 3	Experto 4
Para asuntos de pago de deuda, sanidad, educación, etc.	Para la salud en su mayoría hay muchos presupuestos también educación ya que son dos actividades importantes en la población	De manera general, según manda la distribución de los tributos recaudados	Los impuestos son utilizados por el estado para diferentes partidas gubernamentales, tanto administrativas como sociales, como gasto público o administrativo

Fuente: Entrevista aplicada por la autora.

Los entrevistados manifiestan conocer el destino que se le brinda al Impuesto a la Renta, aunque existe desconfianza de que sean correctamente canalizados hacia el destino final, lamentablemente esto se desencadena por las noticias de

malversación de fondos y los constantes casos de corrupción que develan en el país, en donde además se ven constantemente involucrados funcionarios del Estado

Cuadro comparativo de la recaudación fiscal.

En relación a evidenciar la incidencia de la recaudación fiscal en función de la ley vigente, se realiza un análisis comparativo de los 5 últimos períodos fiscales, 2016-2020, recogiendo para ello la información existente sobre estadísticas de recaudación en el SRI (2020):

Tabla 36. Cuadro comparativo de recaudación de IR

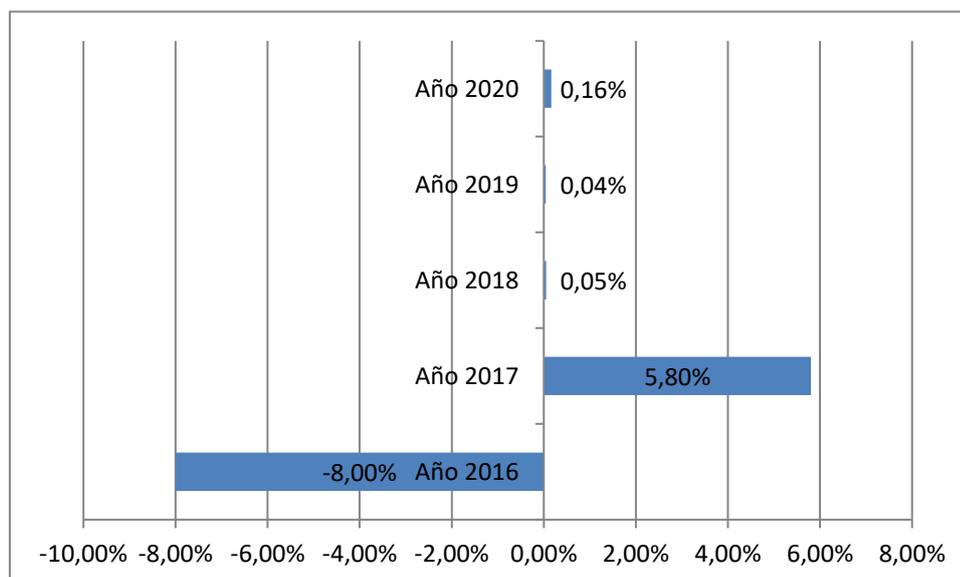
Cuadro comparativo de recaudación de IR de 2016 a 2020			
Conceptos	2016		Variación Nominal
	Meta	Recaudación	2015/2016
Impuesto a la Renta recaudado	4457,379	4295,725	-8,00%
Retenciones mensuales	2952,846	2777,346	-10,00%
Anticipo al IR	364,419	352,058	-5,00%
Declaraciones de IR	1140,114	1166,321	-4,00%
	2017		Variación Nominal
	Meta	Recaudación	2016/2017
Impuesto a la Renta recaudado	4295,038	3946,284	5,80%
Retenciones mensuales	2705,775	2489,843	6,10%
Anticipo al IR	363,044	335,213	-2,30%
Declaraciones de IR	1226,219	1121,228	6,40%
	2018		Variación Nominal
	Meta	Recaudación	2017/2018
Impuesto a la Renta recaudado	4542,132	4177,023	0,05%
Retenciones mensuales	2896,329	2641,586	0,60%
Anticipo al IR	375,911	342,893	0,02%
Declaraciones de IR	1269,892	1192,545	0,06%
	2019		Variación Nominal
	Meta	Recaudación	2018/2019
Impuesto a la Renta recaudado	4606,902	4368,916	0,04%
Retenciones mensuales	5039,491	4688,117	0,77%
Anticipo al IR	735,729	709,546	1,06%
Declaraciones de IR	129,010	105,622	7,42%
	2020		Variación Nominal
	Meta	Recaudación	2019/2020
Impuesto a la Renta recaudado	5733,510*	5111,328*	0,16*%

*proyección en función de lo recaudado en el primer cuatrimestre, cuyo valor se

obtiene comparando con el cuatrimestre del período precedente y realizando una proyección en función de los 12 meses. Fuente: Estadísticas de Recaudación del IR.

En el cuadro comparativo se indica la evolución de la recaudación de impuesto a la renta; en el año 2016 se muestra con crecimiento negativo, para el año 2017 se refleja un crecimiento considerable pasando de negativo a positivo con alrededor de 13,80%, en los años subsiguientes existe un crecimiento leve, para el período vigente se prevé un crecimiento bajo si considerar la situación actual, lo que conduce a decir que existe un período de estancamiento.

Figura 1. Variación nominal del Impuesto a la Renta recaudado de 2016 a 2020



Fuente: Estadísticas de Recaudación del IR.

El Servicio de Rentas Internas ha previsto reducir las metas recaudatorias con respecto al año 2019, en consideración al panorama decreciente económico y dificultades para realizar actividades económicas, sin embargo no se consideraron los efectos de la crisis sanitaria, que se constituye un detonante para un mayor estancamiento económico. Durante

este primer cuatrimestre, se observa que lo efectivamente recaudado es ligeramente menor a las metas establecidas; sin embargo, la tendencia podría cambiar en lo que queda del año.

El impuesto a la Renta, en el presente período fiscal 2020, presenta un decrecimiento considerable en comparación al mismo período del período fiscal precedente, alrededor del 32,9% de enero a abril, siendo este uno de los impuestos más afectados por el confinamiento de personas y la paralización de las actividades por situación de la crisis sanitaria.

A inicios de 2020 comenzó a regir la Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria, ley que elimina el anticipo del Impuesto a la Renta, se señala que el mantenimiento de las proyecciones refleja tanto el probable impacto de la reciente inestabilidad política como la incertidumbre política de la inversión en 2020. A continuación se presenta un resumen de las principales implicaciones de esta ley:

Como ya se ha dicho la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria se aprueba en un tiempo record en la Asamblea Nacional, dada la necesidad de que entre en vigencia en el 2020, para que así sea aplicable en el periodo fiscal 2020, posiblemente no se realiza un análisis minucioso de la ley y su impacto en la economía nacional; la ley en cuestión tiene como finalidad simplificar los procesos tributarios, eliminar el IVA a varios productos, así como permitir que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones atrasadas poniéndose al día con sus cuentas y limpiando sus historiales crediticios, pago de contribuciones únicas, entre otras, con el afán de ampliar los beneficios para los micro emprendedores y agricultores para poder reactivar la economía.

La otra perspectiva para aprobación de la ley fue que el uso de la recaudación que se genere de este proceso tributario, del cual se estima que el 65% de los recursos obtenidos sean destinados al sector social, busquen un sistema de redistribución a través de pagos de tributos de los sectores más grandes para el beneficio de inversiones en los sectores más vulnerables, concibiendo así un proceso de equidad en función de los ingresos que tienen

los diferentes sectores empresariales y de inversión pública en los sectores necesitados de la población.

Para entender de mejor manera las implicaciones de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria se deben exponer los puntos que aportarán sobre el desarrollo de la economía, entendiendo que esto abarca de manera general a toda la población: a) Se mantiene el IVA en 12%, no se realiza incremento en las transacciones generales que se manejan en el país; b) Se elimina el IVA a varios productos entre los cuales figuran: tiras de medición de glucosa, marcapasos, papel periódico, flores, tractores hasta 300 Hp, y otros productos; si bien el beneficio no es general para la población si lo hace para ciertos sectores; c) No se incrementa el precio del gas, siendo este un tema álgido para economía familiar y que de hacerlo causaría un impacto directo en el costo de vida de la población; d) Contribución única para empresas cuya facturación sea mayor a un millón de dólares, la forma de pago se basa en una tabla similar a la del pago del impuesto a la renta, es decir, con una base fija y un porcentaje sobre el excedente; e) Eliminación del 20% de anticipo para refinanciamiento de deudas con las entidades del estado, lo que permite a la población tener una facilidad en la renegociación de sus pasivos para así ponerse al día con las deudas de una manera simple; f) Si los contribuyentes pagan en un plazo de 120 días las deudas pendientes, podrán contar con su historial crediticio limpio, cerrando así la opción de que se reporten como morosos en el sector financiero, abriendo a su vez fuentes de crédito para inversión; g) Para productos, especialmente contaminantes y de uso específico para algunos sectores (fundas plásticas, cigarrillos, planes de telefonía móvil), se incrementa el ICE al 10%; h) Dentro de este cuerpo normativo se incluye una excepción transitoria para aquellas provincias que fueron afectadas por el paro del mes de octubre de 2019 (Imbabura, Cotopaxi, Tungurahua, Bolívar, Chimborazo, y Cañar) cuyo sector productivo se beneficiara de la reducción del pago del impuesto a la renta.

En un segundo grupo de análisis, se busca evidenciar los efectos para las microempresas, pymes y emprendedores, dentro de los cuales se encuentra inmerso el grupo focal de esta investigación, además de considerar

que la mayoría de empresas han encontrado su génesis en este sector empresarial: a) Para las microempresas se mantiene la eliminación del anticipo del impuesto a la renta, sin embargo esto no significa un beneficio para el sector, ya que la contribución deben realizarla sobre una contabilidad real, en función de lo que logran generar y no de lo que pueda ser una evaluación como la del anticipo, por lo tanto representa un recargo impositivo; b) Reducción de trámites para emprendimientos, en consideración a la crisis económica que el país atraviesa, en donde el desempleo acompaña a dicha crisis; bajo esta premisa cualquier intento de lograr un sustento económico es considerado como emprendimiento por lo que los trámites para regularizar estas actividades económicas deben ser mínimas, además de que este emprendimiento no garantiza su perdurabilidad a largo plazo.

En un tercer grupo se pueden cohesionar a los sectores vulnerables, a quienes el Estado busca mejorar su calidad de vida a través de ser los beneficiarios de la tributación: a) no hay impuestos nuevos para los sectores vulnerables, en consideración a que no tienen una generación amplia de ingresos no tiene lógica que se pueda aplicar una carga tributaria, además que de hacerlo las contribuciones no tendrían un efecto de recaudación considerable, desde la perspectiva social esto podría causar un deterioro acelerado y alto de los sectores vulnerables; b) condonación de créditos educativos, aquellos estudiantes que obtuvieron este tipo de préstamos obtuvieron un buen nivel de educación pero no un trabajo que les permita devolver el préstamo; c) Condonación de deudas por construcción de viviendas para 30000 familias que fueron afectadas por el terremoto de abril de 2016 y d) Se plantean créditos para vivienda de interés social con una tasa de interés del 4,9%.

Así en la cotidianidad se pueden observar los resultados de la ejecución de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, simplificación de trámites y procesos, eliminación de burocracia en la declaración y recaudación, mejorar la eficiencia del sector público y en el sector privado permitir su accionar en pro del crecimiento económico. Sin embargo la

situación actual del país es compleja, se pueden ver procesos de deflación, contracción económica e incluso cierre de empresas en varios sectores.

Con este antecedente la aplicabilidad de la ley se vuelve cuestionable, precisamente por qué los contribuyentes no confían en la facultad administrativa del Estado, ni en la inversión que se realiza con los recursos generados por el concepto de tributación, sobre todo aquellos que según la ley se destinarían al sector social, dicho sea de paso, que además de la crisis económica que se venía arrastrando desde hace varios años se suma a esto las afecciones provocadas por la crisis sanitaria, situación que no se analiza en esta investigación, ya que es un caso particular.

Para los expertos tributarios la ley debía ser enfocada no solo en la búsqueda de mejorar el crecimiento de la recaudación, sino en plantear políticas de mejora para acceder con facilidad a créditos que se inviertan en las actividades económicas, con tasas y plazos accesibles y en líneas productivas que permitan, en primera instancia generar bases de emprendimientos reales, con actividades económicas que puedan sostenerse a largo plazo y que no aparezcan para intentar paliar la falta de ingresos familiares, y fortalecer las estructuras existentes con la finalidad de hacer crecer los negocios, garantizar e incrementar los niveles de empleo, para de esta forma ver a largo plazo incrementada la capacidad tributaria del país.

Conclusiones

La base teórica revisada permitió establecer los conceptos necesarios al hablar de tributación, la clasificación de los impuestos y los procesos de recaudación; se revisó dentro de este acápite la base legal que establece los tipos de impuestos y sus valores; pero no solamente eso sino que se recoge el criterio de los contribuyentes y de expertos en tributación; de esto se desprende que la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria tienen falencias desde su propio proceso de socialización y difusión, lo que redundará en complicaciones al momento de aplicarla; los contribuyentes desconocen cuáles son los beneficios y temen por la liquidez de sus empresas al tener que realizar el pago anticipado del Impuesto a la Renta.

La teoría revisada en los marcos desarrollados en el primer capítulo, corroboran en parte con las conclusiones, es decir, desde la parte teórica el país es autónomo para poder establecer su régimen tributario y colocar la carga impositiva que considere conveniente, desde el marco conceptual la Ley que se analiza cumple con el procedimiento para su aprobación y puesta en vigencia, sin embargo existen dudas sobre su proceso de difusión y socialización.

En relación al marco normativo la Ley, así como el reglamento permiten su ejecución ya que corroboran el accionar de los organismos implicados en su puesta en vigencia; en relación al marco referencial se evidenció la importancia de las PYMES en la contribución a las arcas estatales, así como se han puesto en evidencia los temores que existen en este sector, uno por desconocimiento de la Ley vigente y dos porque no se ven beneficios para este sector.

La Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria es una ley que estimula la concentración y acumulación de la riqueza y el patrimonio, favoreciendo a ciertos sectores en comparación con otros, como ejemplo se puede mencionar que mientras las microempresas deberán pagar el 2% sobre el ingreso bruto, las grandes exportadoras solo pagarán el 1%, aquellas empresas que obtienen más de 5 millones de ingresos contribuirán con 1,8%,

porcentajes sobre la carga tributaria del Impuesto a la Renta; otra arista de inequidad en la ley demuestra que aquellas empresas que manejan grandes capitales se beneficiarán de reducciones al pago de dividendos y utilidades, y a la facilidad de compras de productos de alta gama.

La ley propone la capitalización de utilidades, en donde los accionistas o dueños de empresas que perciban utilidades y compren bienes inmuebles quedan exentos del pago del impuesto a la renta, de igual forma se beneficia a los accionistas del sector financiero cuando inviertan sus utilidades en el sector de la construcción o en la compra de bienes inmuebles; esto implica que los dividendos que se destinen a la compra de activos inmuebles no serán sujetos de pago del impuesto a la renta, lo que se traduce en que los que tiene mayor poder adquisitivo dejarán de pagar impuesto a la renta y a la vez podrán mejorar su patrimonio lo que redundará en que este sector podrá incrementar su riqueza.

Para reforzar la idea de que el pago del impuesto a la renta es inequitativo, se hace referencia a las deducciones al gasto sobre ingresos superiores a 100000 dólares, cantidad que no alcanzan las PYMES, aclarando que la deducción se puede realizar sobre gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas de los padres, conyugue o pareja, hijos dependientes del contribuyente, hasta el 50% de los ingresos de personas naturales; Las PYMES no se benefician de esta deducción.

El impuesto a la renta en el caso del banano se disminuye y simplifica entre 0% a 1% sobre los ingresos, en la anterior ley este variaba entre 0,5 a 2%, porcentaje que varía en función de las cajas de banana producidas, vendidas o exportadas; con esta medida se vuelve a beneficiar a los grandes empresarios o exportadores, ya que los microempresarios o emprendedores no desarrollan o tienen vínculos con actividades económicas vinculadas al sector bananero.

A su vez se determina un impuesto a la renta único de productores y ventas locales sobre actividades agropecuarias (agrícola, avícola, pecuario, apícola, y cárnico), basado en su nivel de producción y por consecuencia los ingresos que generan, a saber, un pequeño productor que tenga un ingresos

de 300.000,01 dólares deberá pagar un impuesto de 8700 dólares siendo su carga impositiva de 3,45% sobre el ingreso, en comparación con un gran productor cuyos ingresos alcanzan los 5.000.000,01 deberán cubrir un impuesto de 187.100 dólares que representa 2,67% sobre el ingreso; lo que da como resultado que el pequeño productor deberá cancelar un impuesto mayor en 1,29% a lo que debe cancelar el gran productor, siendo favorecido nuevamente el sector de mayor poder accesibilidad.

La ley en estudio habla del pago anticipado del impuesto a la renta, estableciendo de forma voluntaria y equivalente al 50% del impuesto a la renta causado en el período fiscal anterior menos las retenciones efectuadas en la fuente en dicho ejercicio fiscal, fórmula de cálculo ya explicada anteriormente, este valor anticipado se constituye además como crédito tributario para el pago del impuesto a la renta, de acuerdo a lo que mencionan los expertos entrevistados se debe tener cuidado con el pago anticipado del impuesto ya que se puede usar como un mecanismo de evasión, además de que al convertirse en crédito tributario implica que va haber devoluciones lo que le restaría liquidez al Estado.

Desde la óptica de los contribuyentes, se menciona que el anticipo generará falta de liquidez en las empresas, obviamente del grupo entrevistado, situación que no afecta en mayor medida a las grandes empresas; sin embargo conviene analizar la situación de los agentes de retención, la ley vigente reduce a 5.000 agentes de retención de los más de 105.000 que existían; el rol que estos desempeñan es el de retener a los contribuyentes, quienes compran sus servicios, un porcentaje del impuesto a la renta y del impuesto al valor agregado, valores determinados por el SRI, valores que a su vez lo entregan a la administración tributaria en cada ejercicio mensual que declaran, estos valores a su vez brindan liquidez a las empresas, por lo tanto mientras más agentes de retención existen más empresas obtienen liquidez, al reducirse considerablemente este beneficio la liquidez en las pequeñas empresas, PYMES y emprendimientos se reduce, ya que los únicos agentes de retención son las grandes empresas.

En relación al análisis comparativo propuesto como una de las premisas de este estudio, cuya finalidad tiene la intención de demostrar si con la ley vigente la recaudación de Impuesto a la Renta se incrementa o no, resulta complicado demostrar en función de la recesión económica derivada de la crisis sanitaria global que tendrá impactos considerables en la economía, sin embargo en base a supuestos se ha proyectado un crecimiento de 0,16% que mejora en algo la recaudación en comparación con los cuatro años anteriores cuya media es de -0,52%.

Con la situación manifestada en el párrafo anterior y ante la necesidad de recaudar ingresos para el Estado que permita atender la situación de emergencia, al momento se han recaudado \$ 2387,764 lo que representa el 41,64% de la meta propuesta en el período fiscal vigente, sin embargo se debe considerar que con el decreto ejecutivo 1109 de fecha 27 de julio de 2020 se obliga a todos aquellos contribuyentes que generaron utilidad durante el primer semestre; este acto jurídico cambia considerablemente la incidencia de la ley en estudio en el presente período fiscal y por lo tanto no permite medir el comportamiento de los contribuyentes en situación real.

Recomendaciones

El medir la incidencia de la una ley tributaria resulta complejo frente a panoramas inciertos como el que se vive en la actualidad, cuando aún no se pedir ni siquiera evaluar el impacto económico producto de la crisis sanitaria. Como complemento a esta investigación se debería realizar un alcance a través de un artículo académico que corrobore lo aquí propuesto, artículo que bien podría ser desarrollado como una actividad académica o por algún docente investigador de la universidad.

Conviene también plantear como academia o como ente rector de la tributación, un proceso de socialización previo a la implementación de las leyes tributarias, así como desarrollar proceso de difusión masiva para mejorar los niveles de educación tributaria en la sociedad, de tal manera que exista un conocimiento real por parte de los contribuyentes, siendo este un posible punto de partida para la mejora de la recaudación y que constituiría como un aporte de la universidad a los programas de vinculación con la sociedad.

Referencias

- Adina, M. (2009). El impacto de los impuestos en la decisión de localización de la inversión en el contexto de la globalización. *Analele Stiintifice ale Universitatii Alexandru Ioan Cuza din Iasi*, 133-142.
- Alca, V. (2013). *La Obligación Tributaria*.
- Arévalo, D. (2015). *Análisis de la Evolución de la Cultura Tributaria en el Ecuador y su Incidencia en la Elusión del Impuesto a la Renta en las Personas Naturales No Obligadas a Llevar Contabilidad*. Guayaquil: Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- Armas, C. (2017). *Análisis en la Recaudación Tributaria de los Principales Impuestos del Ecuador*. Quito: PUCE.
- Barbero, M. (2010). *Psicometría (teoría, formulario y problemas resueltos)*. Madrid: Sanz y Torres.
- Barro, R., Sala, I., & Martin, X. (2004). *Crecimiento económico*. Londres: The MIT Press.
- Becker, J. (2009). *Fiscalidad de las ganancias extranjeras con empresas multinacionales heterogéneas*. Centro de Estudios Económicos.
- Benloch, R. (2016). *Principios de Economía Política y Tributación- David Ricardo*. Pirámide.
- Blacio Aguirre, B. (12 de octubre de 2012). *Derecho Ecuador*. <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/der-echotributario/2009/10/22/el-tributo-en-el-ecuador>
- Brebler, D. (2012). *El impacto de los impuestos corporativos en la inversión: un análisis empírico explicativo para profesionales interesados*. ZEW.
- Comunidad Andina de Naciones. (2009). *Resolución 1260*. Lima: CAN.
- Crespo, M. (2010). *Lecciones de Hacienda Pública Municipal*. Caracas: EUMED.
- Daniel, B., & Jeffrey, P. (2013). Fiscalidad de la inversión y rendimiento de la cartera. *Revista de Economía Pública*, 245-257.
- DEBITOOR. (2015). *Glosario de Tributación*. <https://debitoor.es/glosario/definicion-impuesto>

- Delgado, F. (2020). *Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria*. Quito: SMS Ecuador - Auditores y Asesores Gerenciales.
- DGI. (2018). *Educación Tributaria*. Montevideo: Dirección General Impositiva.
- Dominguez, G. (2016). *Diagnóstico de la gestión tributaria en las PYMES del sector de la construcción del cantón Cuenca y una propuesta de planificación tributaria para el año 2015*. Cuenca: UDA.
- DSG Consulting. (2017). *Características de las MIPymes en Ecuador*. <https://www.dsg.ec/gestion-empresas/mipymes-en-ecuador/>
- Duczynski, P. (2003). En versiones extendidas del modelo Solow-Swan. . *Boletín de la Sociedad Económica Checa N° 10*, 39 - 58.
- Dwenger, N. (2009). *Fiscalidad e inversión corporativas: explicación de la dinámica de inversión con datos de panel a nivel de empresa*. Berlin: Documentos de debate de DIW Berlin.
- El Comercio. (2020). *El Comercio*.
- Enroke, G. (2015). *ENROKE*. <http://www.grupoenroke.com/index.php/proyecto-pymes/46-que-son-las-%20pymes>
- Feld, L., & Heckemeyer, J. (2008). *IED e impuestos: un metaestudio*. ZEW.
- Flores, J. (2014). *Microempresa*. <https://www.derechoecuador.com/microempresa>
- García, V. (2009). *Doble Tributación en Llamadas Internacionales para Empresas de Telecomunicaciones*. La Paz: Universidad Mayor de San Andrés.
- Gérald, A. (2005). El modelo de Mankiw, Romer y Weil (1992) en el programa de investigación neoclásico. *Aportes*, 5-31.
- Hernandes, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.
- IDE Business School. (2014). *IDE Business School*. <http://investiga.ide.edu.ec/index.php/revista-febrero-2006/736-analisis-y-ranking-de-pymes>
- INEC. (2017). *Directorio de Empresas del Instituto Nacional de Estadística y Censos*. Quito: Instituto Nacional de Estadística y Censos.

- INEC. (2018). *Censo Nacional Económico*.
<https://www.ecuadorencifras.gob.ec/directoriodeempresas/>
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2010). *Censo Económico*. Quito: INEC.
- Johson, R., & Kuby, P. (2005). *Estadística Elemental*.
- Judd, K. (1985). Impuestos redistributivos en un modelo simple de previsión perfecta. *Revista de Economía Pública*, 59-83.
- Kotlán, I., Machová, Z., & Janíčková. (2011). *Construcción de un indicador alternativo de la carga tributaria basado en el método Saaty y su uso en modelos de crecimiento*. Praga: Instituto Josef Hlávka de Economía Nacional.
- Loor, R. (2020). *¿Que es el SRI y cuáles son sus funciones?* Quito: Facturero Móvil.
- Lucas, R. (1988). En la mecánica del desarrollo económico. *Revista de Economía Monetaria*, 3-42.
- Miranda, D. (23 de Noviembre de 2015). *Teoría General del Tributo*.
<http://teoriagtributo.blogspot.com/>
- Pérez Vaquero, C. (17 de Noviembre de 2011). *Anécdotas y Curiosidades Jurídicas*.
<http://archivodeinalbis.blogspot.com/2011/02/tributos-impuestos-tasas-contribuciones.html>
- Pérez, Bustamante, & Ponce. (27 de Febrero de 2015). *Pérez, Bustamante & Ponce*.
<https://www.pbplaw.com/es/iva-agentes-percepcion-retencion/#:~:text=Agentes%20de%20retenci%C3%B3n%3A%20son%20principalmente,con%20tarifa%2012%25%20de%20IVA.>
- Pfaffermayer, M., Stockl, M., & Winner, H. (2008). *Estructura de capital, impuestos corporativos y edad de la empresa*. Innsbruck: Universidad de Innsbruck.
- Recursos Públicos. (2010). *Recursos Públicos*.
<https://sites.google.com/site/elsistematributario/las-contribuciones-especiales-concepto>
- Registro Oficial. (2019). *Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria*. Quito: Registro Oficial.

- Registro Oficial. (2020). *Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria*. Quito: Registro Oficial.
- Rey, R., & Rebelo, S. (1990). Políticas públicas y crecimiento económico: desarrollo de implicaciones neoclásicas. *Revista de Economía Política*, 126-150.
- Rivas Coronado, N. (2000). *Planificación Tributaria*. Santiago de Chile: Magril Limitada.
- Romer, P. (1986). Rendimientos crecientes y crecimiento a largo plazo. *La Revista de Economía Política*, 1002-1037.
- Ron, R., & Sacoto, V. (2017). Las PYMES ecuatorianas, su impacto en el empleo como contribución del PIB PYMES al PIB total. *Encuentros*, Vol 38 N° 53.
- Sabino, C. (s.f.). *El proceso de la investigación*.
- Sanclemente, T. (2018). *Recaudación del Impuesto a la Patente a los Contribuyentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Eloy Alfaro*. Esmeraldas: PUCE.
- Schratsenstaleer, M., Wagener, A., & Kohler - Toglhofer, W. (2005). Fiscalidad de la empresa en una Unión Europea ampliada. *Política monetaria y economía*, 96-102.
- Servicio de Rentas Internas. (2016). *Servicio de Rentas Internas*. <http://www.sri.gob.ec/de/32>
- Solow, R. (1956). Una contribución a la teoría del crecimiento económico. *The Quarterly Journal of Economics*. N° 70, 65-94.
- SRI. (junio de 2020). *Estadísticas de Recaudación*. https://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion?p_auth=9vK3fzzt&p_p_id=busquedaEstadisticas_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_EVo6&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-1&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&_busque
- Swan, T. (1956). Crecimiento económico y acumulación de capital. *The Economic Record* N° 32, 334-361.

- Tamariz, M. (2015). *La evasión de los tributos en la legislación ecuatoriana*. Cuenca: Universidad de Cuenca.
- Taplos, I., & Vancu, I. (2009). Efecto del impuesto sobre la renta de las empresas en las decisiones de inversión en la Unión Europea. *Annales Universitatis Apulensis Series economica*, 513-518.
- Urbano Pulido, D., & Toledano, N. (2008). *Invitación al emprendimiento: Una aproximación a la creación de empresas*. Barcelona: UOC.
- Velastegui, W. (2013). *Tributación*. Riobamba.
- Wong, K. (2011). Fiscalidad progresiva y la intensidad y oportunidad de la inversión. *Modelado económico*, 100-108.
- Zabala, V., & Proaño, G. (2014). Mejores Empresas Ecuador 2014 XI Reconocimiento. *EKOS*.

Apéndices

Apéndice A. Encuesta

La presente investigación busca recoger su opinión con respecto a la recaudación del impuesto a la renta en función de la aplicación de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, el cual permitirá a su vez definir si el mismo ha contribuido a mejorar la cultura de recaudación de estos ingresos por parte de los contribuyentes.

Si usted está de acuerdo, significa que se cuenta con su consentimiento, razón por la cual se puede proceder a contestar la encuesta.

Profesión: _____

Cargo: _____ Sexo: Masculino () Femenino ()

Preguntas	Muy en desacuerdo	En Desacuerdo	Ni acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo
El impuesto a la renta deberían pagar solo los que tienen mayores ingresos					
Considera que el Estado está utilizando adecuadamente el pago del Impuesto a la Renta					
El Estado debería cobrar menos Impuesto a la Renta					
No ve suficientes obras que indiquen o demuestren la buena utilización de mi Impuesto a la Renta					
Considera que no se debe pagar el Impuesto a la Renta.					

No todo el mundo paga su Impuesto a la Renta correctamente					
El Estado es un buen administrador del Impuesto a la Renta					
Si puede hacerlo, trata de pagar la menor cantidad de Impuesto a la Renta posible					
Siempre declara todos los ingresos que tenga a fin de pagar el Impuesto a la Renta que corresponda					
No me siento motivado a declarar mis obligaciones tributarias (Impuesto a la Renta) en base a la gestión del gobierno					
Todos debemos pagar Impuesto a la Renta por el bien del país.					
Esta seguro sobre la buena utilización de su Impuesto a la Renta en beneficio del país					
Deberían cobrarse más Impuesto a la Renta a las personas que producen mayores ingresos (esta pregunta es muy parecida a la primera)					
Se siente beneficiado de las obras y servicios creados o mejorados con el Impuesto a la Renta					
El estado ha mejorado en los últimos años como administrador del Impuesto a la Renta.					

Ha conocido de casos de contribuyentes que eluden el pago del Impuesto a la Renta.					
Considera que la educación y los valores influyan en su pago del Impuesto a la Renta					
Se deja influenciar por las personas que eluden el pago del Impuesto a la Renta.					
Considera que ha sido suficiente el trabajo del Estado en cuanto a educación tributaria se refiere					
Considera que la Ley de Simplicidad y Progresión Tributaria contribuye a mejorar la recaudación de impuestos					

Apéndice B. Entrevista

La presente investigación busca conocer el criterio personal con respecto a la recaudación del impuesto a la renta en función de la aplicación de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, el cual permitirá a su vez definir si el mismo ha contribuido a mejorar la cultura de recaudación de estos ingresos por parte de los contribuyentes.

Si usted está de acuerdo, significa que se cuenta con su consentimiento, razón por la cual se puede proceder a contestar la entrevista.

Datos Informativos.

Entrevistado: _____

Nombre de la institución: _____

Cargo dentro de la institución: _____

Fecha: _____ Tiempo estimado: _____

1. ¿Su empresa cuenta con un proceso de pago del impuesto a la renta de forma detallada; cuales son los pasos que realiza dentro de este proceso?

2. ¿Cómo desarrolla su empresa la contabilidad de tal manera que se conozca con certeza cuanto debe cancelar de impuesto a la renta en cada transacción que realiza?

3. ¿Con que periodicidad realiza su empresa un proceso de conciliación tributaria que le permita verificar los ingresos y egresos relacionados con impuesto a la renta y como realiza este procedimiento?

4. ¿Cómo realiza su empresa el cálculo para el pago del impuesto a la renta?

5. ¿Conoce usted los beneficios de la ley vigente, en relación del impuesto a la renta y cómo les va a utilizar en su empresa?

6. ¿Conoce usted cuales son los incentivos, métodos y/o mecanismos de la normativa tributaria vigente para su empresa y de qué forma los aplican?

7. ¿Conoce usted para qué actividad u obras están destinados los ingresos que se recaudan por impuesto a la renta por parte del Estado?

Apéndice C. Validación de encuesta y entrevista

Validación de Expertos Académicos

Mercedes Baños H.*

Los instrumentos a ser aplicados como encuesta y entrevistas son viables en consideración a que ya han sido aplicados en estudios previos, los cambios propuestos son aceptables en función de lo que pretenden alcanzar en esta investigación. Se debe procurar que en las preguntas de la entrevista se alcance profundidad para poder obtener un panorama más amplio sobre lo investigado.

La estructura de los dos instrumentos es buena y por lo tanto aplicable; al tratarse de una encuesta anónima y para la entrevista se ha seleccionado a personas, la firma no es necesaria por lo que queda a criterio.

*PhD.

Economista

Profesora de Redacción De Informes Científicos De La Profesión en la Carrera de Contabilidad y Auditoría CPA

Diego Fernando Cevallos Sarmiento*

Los instrumentos de investigación que se pueden emplear son varios, en el caso concreto de este estudio se han escogido dos, encuesta y entrevista, cada uno con sus propias particularidades, y a la vez conducidas al estudio fenomenológico de un mismo hecho. De lo revisado ambos instrumentos buscan recopilar criterios frente al accionar tributario, de tal forma que se pueda a través de una base de datos obtener resultados en términos porcentuales.

En relación a la encuesta, se observa un instrumento elaborado con 20 preguntas, planteadas en forma clara y concisa, aplicando en la misma la Escala de Likert, la misma que se recomienda para evaluar conocimientos y aptitudes, planteada de acuerdo a la recomendación del autor, es decir, en impares donde exista un valor positivo (muy de acuerdo), un valor negativo (muy en desacuerdo) y los intermedios; en este caso puntual permite conocer

el caso en el cual el grupo a ser entrevistado está de acuerdo con la temática en análisis.

La valoración que se le pueda dar a cada ítem de los 5 propuestos queda a criterio del investigador ya que no afecta en este momento de recopilación de información, además que considero la numeración serviría solo para la tabulación más no para los resultados ya que los mismos se pueden analizar en función del grado de acuerdo que mencionen los entrevistados.

Con respecto a la entrevista, un instrumento elaborado con 7 preguntas de carácter abierto lo que conduce a obtener una indagación con explicaciones o descripciones largas y diversas, que se vuelven difíciles de tabular e incluso de interpretar debido a que se pueden caer en subjetividades; sin embargo las preguntas tal como están planteadas permitirán recoger el criterio de expertos en el tema a ser estudiado. La interpretación y cohesión de las respuestas dependerá mucho de la habilidad del investigador.

Como instrumentos de investigación propuestos, se puede decir que reúnen las siguientes características: Adecuado para el problema de tributación planteado, teóricamente justificable en cuanto a validez de contenido e intuitivamente razonable; es válido en el sentido que es capaz de medir aquellas características que pretenden medir y no otras; es fiable y preciso en medida del grado de error que se considere (5%); es sensible en el sentido que permite medir cambios en los criterios individuales; cada pregunta planteada en ambos instrumentos permite la validez del constructo; está basado en datos y experiencias propias de los entrevistados y encuestados; ser aceptado por las personas que van a ser entrevistadas o encuestados y para ello contiene el consentimiento informado.

En conclusión ambos instrumentos se encuentran correctamente realizados, por lo que son sujetos de aplicación en el contexto.

* PhD. En Ciencias, Especialidad en Administración Educativa

PhD. En Arquitectura

Magíster en Educación Superior

Diplomado Superior en Currículo y Didáctica

Arquitecto

20 años de experiencia en el área educativa

14 años de experiencia como rector y administrador de instituciones educativas

Validación de Expertos Tributarios

Francisco Moscoso Ullauri*

Los instrumentos a aplicarse en esta investigación, se encuentran bien planteados, su lectura es de fácil entendimiento y su aplicación no toma mucho tiempo, tienen un valor académico aceptado por la comunidad en vista de que ya han sido aplicados y por lo tanto probados, los cambios propuestos simplemente se acomodan a la necesidad del presente estudio.

*Doctor en Jurisprudencia

Master en Asesoría Jurídica de Empresas

José Vázquez Coello*

Desde mi ámbito profesional, considero que las entrevistas y encuestas son claras y concretas para lo que se desea conocer, el número de preguntas y variables de respuesta propuestos en la encuesta es aceptable, y las preguntas que se proponen en la entrevista si bien son de carácter abierto, permiten recoger situaciones que no son fáciles de recabar, aunque la dificultad aquí puede darse por la habilidad del investigador de tabularlas.

*Economista

Master En Administración Tributaria

Director Zonal 6 Del Sri

Nancy Johanna Barberán Zambrano*

Se procede a validar la entrevista y la encuesta con base en que ya han sido aplicadas en estudios previos, debe considerarse asignar la puntuación a los parámetros de medición propuestos según la Escala de Likert.

*Ph.D. Contadora Pública Auditora

Tutora de Tesis



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Cuesta Vidal Cayetana Francisca, con C.C: # 0103921334 autor/a del trabajo de titulación: **“Incidencia de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria en el Impuesto a la Renta en las PYMES de servicios de la ciudad de Cuenca”** previo a la obtención del título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 10 de septiembre del 2020

f. _____

Cuesta Vidal Cayetana Francisca

C.C: 0103921334



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Incidencia de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria en el Impuesto a la Renta en las PYMES de servicios de la ciudad de Cuenca		
AUTOR(ES)	Cayetana Francisca Cuesta Vidal		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	CPA. Barberan Zambrano Nancy Johanna, Phd		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas		
CARRERA:	Contabilidad y Auditoría		
TITULO OBTENIDO:	Ingeniero en Contabilidad y Auditoría		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	10 de septiembre de 2020	No. DE PÁGINAS:	96
ÁREAS TEMÁTICAS:	Contabilidad, PYMES, Tributación		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Impuesto a la Renta, Ley de Simplificación, Progresividad Tributaria		
RESUMEN:	<p>Se analiza la recaudación del Impuesto a la Renta con base en la aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria para el período fiscal 2020, comparando además la recaudación lograda, con lo recaudado en los 4 años precedentes, se delimita en el sector de las PYMES dedicadas a Servicios en la ciudad de Cuenca. La investigación conduce a que la Ley en mención es una ley que evidencia procesos de inequidad; las PYMES no se benefician de las deducciones propuestas en mencionada Ley.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-999061737	E-mail: gata1132@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Bernabé Argandoña, Lorena Carolina		
	Teléfono: +593-4- 3804600 ext.1635		
	E-mail: lorena.bernabe@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			